

PERCEPCIÓN SOBRE EL AMBIENTE HABILITANTE PARA EL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Una mirada de las que trabajan
derechos de la niñez y adolescencia,
incluida la agenda de derechos sexuales
y derechos reproductivos

PERCEPCIÓN SOBRE EL AMBIENTE HABILITANTE PARA EL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Una mirada de las que trabajan
derechos de la niñez y adolescencia,
incluida la agenda de derechos sexuales
y derechos reproductivos

INFORME REGIONAL
ARGENTINA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY,
URUGUAY y VENEZUELA


Red de
Coaliciones Sur
Defendiendo los derechos de niñas, niños y
adolescentes en Latinoamérica

Con el apoyo de



PERCEPCIÓN SOBRE EL AMBIENTE HABILITANTE PARA EL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL. Una mirada desde las que trabajan derechos de la niñez y la adolescencia, incluida la agenda de derechos sexuales y derechos reproductivos.

Informe regional (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela). Octubre, 2021

Red de Coaliciones Sur (RCS) y aliadas
www.redcoalicionesur.org

La Red de Coaliciones Sur (RCS) es una plataforma internacional, de carácter regional, de coaliciones nacionales de organizaciones de la sociedad civil, con reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Las organizaciones integrantes de la RCS son: Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (Argentina); Associação Nacional dos Centros de Defesa da Criança e do Adolescente ANCED/Seção DCI Brasil y MNDH - Movimento Nacional de Direitos Humanos (Brasil); ROIJ - Red Nacional de ONGs de Infancia y Juventud Chile; CDIA - Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (Paraguay); y CDNU - Comité de Derechos del Niño/a (Uruguay). La RCS implementa el proyecto "Vinculando la Agenda de Derechos de Niñez y Adolescencia de América del Sur con los DSDR", en el marco del programa regional "Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos", en alianza con ANONG - Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (Uruguay) y la Redhna - Red por los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes (Venezuela). El proyecto cuenta con el soporte jurídico institucional de la CDIA de Paraguay y con el apoyo de Plan Internacional y de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI/SIDA).

Coordinación de informes nacionales y regional

Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana

Equipos nacionales de investigación

ARGENTINA
XUMEC Asociación civil

BRASIL
Antonio Celestino Da Silva Neto

CHILE
Luz Cecilia González Rodríguez
Nadiechda Lorena Andrea Oliva Plaza

PARAGUAY
Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana

URUGUAY
Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD)

VENEZUELA
Lorena Liendo Rey, REDHNA

Informe regional: Mónica Novillo.

Correcciones: Dania Pilz

Revisión técnica: Anibal Cabera Echeverría y Dania Pilz

Diseño y diagramación: Karina Palleros

Está autorizado el uso y la divulgación por cualquier medio del contenido de la publicación, siempre que se cite la fuente. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del autor/a o equipo elaborador y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Red de Coaliciones Sur.

Esta publicación está financiada por la ASDI/SIDA - Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La ASDI/SIDA no necesariamente comparte las opiniones expresadas en este documento. La única responsabilidad del contenido pertenece al autor/a o equipo elaborador.

Cómo citar este material: Red de Coaliciones Sur (2021). *Percepción sobre el ambiente habilitante para el trabajo de las organizaciones de sociedad civil. Una mirada de las que trabajan derechos de la niñez y adolescencia, incluida la agenda de derechos sexuales y derechos reproductivos.* Informe regional (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela).

ÍNDICE

Introducción	5
Antecedentes.....	7
Aspectos metodológicos del informe	10
1. MARCO CONCEPTUAL. LA EFICACIA DEL DESARROLLO Y EL AMBIENTE HABILITANTE PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	12
2. MARCO CONTEXTUAL. LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL Y EL AMBIENTE HABILITANTE.....	15
3. MARCO JURÍDICO PARA EL AMBIENTE HABILITANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC).....	22
3.1 Libertad de asociación.....	22
3.2 Libertad de expresión.....	24
3.3 Financiamiento de las OSC	27
4. HALLAZGOS SOBRE LOS INDICADORES DEL AMBIENTE HABILITANTE.....	30
4.1. Visión sobre la importancia de trabajo sobre el ambiente habilitante	30
4.1.1 Ambiente habilitante para el trabajo de las organizaciones.....	30
4.1.2 Importancia de trabajar sobre el ambiente habilitante	31
4.1.3 Relación del ambiente habilitante con el trabajo que efectúan las OSC	32
4.1.4 Ambiente habilitante en el contexto del país.....	33
4.1.5 Reconocimiento y valoración del trabajo de las OSC	34
4.2. Valoración del ambiente habilitante.....	34
4.2.1 Consultas del gobierno a las OSC.....	34
4.2.2 Consultas del gobierno en el contexto de la Agenda 2030.....	35
4.2.3 Derechos de las OSC a obtener información del gobierno	36
4.2.4 Influencia de las consultas del gobierno a las OSC en el diseño, implementación y monitoreo de políticas nacionales de desarrollo	37
4.2.5 Relaciones equitativas en los acuerdos de asociación	37
4.2.6 Participación de las OSC en proyectos de coordinación	38

4.2.7 Implementación de programas con EBDD	38
4.2.8 Coherencia en la rendición de cuentas	39
4.2.9 Consulta de socios de desarrollo a las OSC.....	40
4.2.10 Fomento del ambiente habilitante para las OSC	40
4.2.11 Optimización de apoyo financiero de socios de desarrollo	41
4.2.12 Publicación de información de socios de desarrollo	42
4.2.13 Libertad de reunión	42
4.2.14 Libertad de expresión.....	43
4.2.15 Contexto jurídico y normativo favorable para la libertad de asociación	43
4.2.16 Protección de OSC que trabajan con comunidades y grupos de riesgos..	44
4.2.17 Contexto jurídico, normativo y político que facilita acceso a recursos	45
CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES. A MANERA DE HOJA DE RUTA.....	51
REFERENCIAS.....	55



INTRODUCCIÓN

El estado de situación del ambiente habilitante o el entorno propicio para el trabajo y efectivo funcionamiento de las organizaciones de sociedad civil (OSC) es un tema que ocupa –cada vez más– la atención de los diversos actores del desarrollo. Reportes de organizaciones internacionales, como Civicus por medio de su herramienta Civicus Monitor¹, dan cuenta del progresivo deterioro de las condiciones para el ejercicio ciudadano de estos derechos. En el reporte del 2021, Civicus indica que el 89% de la población del mundo vive en países donde las restricciones a los derechos cívicos y libertades son significativas, es decir las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil están en riesgo en dichos territorios.

El presente documento de trabajo constituye una compilación de los reportes sobre la percepción de las OSC y sus aliados elaborados, a mediados del 2021, por integrantes de la Red de Coaliciones Sur de seis países –Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Venezuela–², en un esfuerzo por fortalecer a su membresía y, a futuro, diseñar una hoja de ruta de acciones que contribuyan a mejorar las condiciones del ambiente habilitante en la región y en cada uno de sus países, principalmente en la temática que desarrollan.

El documento se encuentra organizado en cinco partes; en la primera, se desarrolla el marco conceptual, recuperando algunas **definiciones clave** a las que hace referencia el informe; la segunda, describe elementos centrales de desarrollo de las OSC en los **contextos nacionales** en los que operan las mismas;

1 Civicus Monitor es una plataforma de investigación digital que efectúa seguimiento a las libertades fundamentales en 197 países y territorios, particularmente de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica. Ver en: <https://monitor.civicus.org/>

2 La RCS, plataforma internacional de carácter regional en ALC, está conformada por el Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (Argentina); Associação Nacional dos Centros de Defesa da Criança e do Adolescente AN-CED/Seção DCI Brasil y MNDH - Movimento Nacional de Direitos Humanos (Brasil); ROIJ - Red Nacional de ONGs de Infancia y Juventud (Chile); CDIA - Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (Paraguay); y CDNU - Comité de Derechos del Niño/a (Uruguay). El Programa cuenta como aliadas a la ANONG - Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (Uruguay) y la Redhna - Red por los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes (Venezuela).

la tercera, trabaja elementos referidos al **marco jurídico** para el funcionamiento de las OSC; la cuarta, resume los **principales hallazgos** sobre los indicadores de seguimiento al ambiente habilitante. Finalmente, la quinta parte plantea **conclusiones y recomendaciones** como insumos para generar una hoja de ruta sobre el ambiente habilitante para la Red de Coaliciones Sur (RCS).

El documento de trabajo intenta recuperar los aspectos más relevantes de los informes nacionales elaborados por cada país, tratando de visibilizar las particularidades de los contextos de cada territorio, y a la vez, identificar elementos comunes sobre las condiciones del ambiente habilitante en los seis países y en la región de América del Sur.

A lo largo del documento de trabajo se evidencia la complejidad de factores que influyen en la consolidación de un ambiente habilitante para las OSC, que pasan por los marcos jurídicos, previsiones legales, regulaciones tributarias e impositivas, que no son necesariamente favorables y que operan como obstaculizadores o excesivos elementos de control de las actividades de las OSC por parte de los gobiernos.

Así mismo, se resalta el rol que cumple el acceso a recursos financieros para asegurar una sociedad civil sólida que contribuye a los procesos de desarrollo, derechos humanos y democracia, en un contexto de progresiva reducción de los recursos de la Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD) en la región, con implicancias en el debilitamiento de las OSC.

El ambiente habilitante es, sin duda, un indicador fundamental del estado de las democracias, dado que las condiciones del ejercicio de derechos y libertades civiles y políticas son la base fundante de las mismas, incluido el ecosistema para la existencia de una sociedad civil activa, independiente y propositiva.

Los ejercicios de rendición de cuentas de las OSC y la autorregulación son ejemplos que deben ser considerados para fortalecer la interlocución entre pares y con los demás actores del desarrollo, incluido los gobiernos sean estos donantes o no, a modo de evidenciar los procesos democráticos y de transparencia del sector de la sociedad civil. Esto debe ser visto como una buena práctica y reconocido por los gobiernos como un aporte al fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho en cada uno de sus países, pero también a escala regional y global.

Por lo anterior, se espera que este documento de trabajo denominado Percepción sobre el Ambiente Habilitante para el trabajo de las OSC: Una mirada desde las que trabajan derechos de la niñez y la adolescencia, incluida la agenda de derechos sexuales y derechos reproductivos; contribuya a dar cuenta de la situación, brinde pistas para profundizar la reflexión y lleve a acciones más coherentes y concertadas para el trabajo de promoción y defensa de las OSC y las personas defensoras de derechos humanos en los países de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela, y en la región.



ANTECEDENTES

El presente documento de trabajo, junto con los informes nacionales se han elaborados en el marco del programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos 2019-2024” el cual es implementado por el consorcio conformado por la Red Latinoamericana y Caribeña de Jóvenes por los Derechos Sexuales (RedLAC), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Red de Coaliciones Sur (RCS) y sus aliadas; y Plan International - Regional Office of the Americas Hub (ROAH), con el apoyo de Plan Suecia y de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI/SIDA).

Este programa regional representa una oportunidad única e intencional, para garantizar una articulación efectiva en la agenda política regional de América Latina desde la experticia que aporta cada una de las organizaciones que se unen bajo esta propuesta con el objetivo de impacto de que “niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en particular las niñas, son reconocidas como sujetos activos de derecho; especialmente, en relación con sus derechos sexuales y reproductivos”.

El programa está anclado y cobra significado en el trabajo articulado de participación de las redes que forman parte del consorcio, en los espacios de incidencia política regionales vinculados al Foro de Países de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Sostenible (Foro ALC)³. Este mecanismo, coordinado por CEPAL y liderado por los Estados de América Latina y el Caribe, promueve el aprendizaje entre pares a través de informes voluntarios de los Estados sobre la implementación de la Agenda 2030 y los ODS en la región.

Teniendo en cuenta el análisis situacional, las organizaciones socias del programa regional han identificado como uno de los ámbitos de cambio la participación y gobernanza por parte de redes y organizaciones de la sociedad civil y plantean: fortalecer a las OSC mediante la transferencia e intercambio de conocimientos en los mecanismos de planificación, participación, gobernanza, administración y diseño de políticas públicas, que fortalezcan su trabajo de incidencia política y diálogo con los Estados y otros actores claves.

3 <https://foroalc2030.cepal.org/2021/es>

La Red de Coaliciones Sur (RCS) es una plataforma internacional, de carácter regional, de coaliciones nacionales de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas de derechos de la niñez y la adolescencia; tiene por misión reforzar las redes representativas de la sociedad civil, tanto a nivel local (nacional) como regional (latinoamericano), permitiendo el sostenimiento y la potenciación del desarrollo democrático respetuoso de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la región de América Latina y el Caribe.

En ese marco, la Red de Coaliciones Sur y sus aliadas se han propuesto desarrollar informes y documentos que generen debates e intercambios sobre el ambiente habilitante para el trabajo de las organizaciones de sociedad civil. Entre los meses de mayo y junio de 2021, se realizó un ciclo de talleres sobre la temática en la modalidad virtual, con la participación de las redes del consorcio y de sus organizaciones integrantes, que culminó con un seminario regional. También se recupera el trabajo desarrollado en los años 2018 y 2019 sobre el ambiente habilitante⁴. Todas estas acciones buscan aproximar temáticamente a las OSC integrantes de las plataformas nacionales partes de la Red de Coaliciones Sur a las cuestiones referidas al ecosistema para su trabajo, en donde el Estado es el principal garante de dicha acción y generar espacios de reflexión a la interna de las redes a modo de fortalecer sus capacidades.

Dando continuidad a estos procesos previos, se planteó elaborar un documento de trabajo, es decir un informe regional, cuyo objetivo es recoger la percepción sobre el ambiente habilitante para organizaciones de sociedad civil desde la mirada de aquellas que trabajan derechos de la niñez y adolescencia, incluida la agenda de derechos sexuales y derechos reproductivos, que permita generar procesos de reflexión sobre el ambiente habilitante o entorno propicio para su trabajo, a fin de contar con insumos para la identificación de los principales desafíos y que tenga como resultado la construcción de una agenda conjunta en la temática del ambiente habilitante, que deberá ser abordada en los próximos años.

Adicionalmente, el informe busca caracterizar la situación del ambiente habilitante para las organizaciones de sociedad civil que trabajan por los derechos de niñas, niños y adolescentes integrantes de la RCS y sus aliadas en países de la región en los que el programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos 2019-2024” actúa; identificar las tendencias comunes en relación a la reducción o no del ambiente habilitante para organizaciones de sociedad civil; y relevar los principales desafíos para organizaciones de sociedad civil, Estados, medios de comunicación social, cooperación internacional, academia y sector privado.

El ambiente propicio o entorno habilitante alude a las condiciones en las que opera la sociedad civil, se encuentra compuesto por todas las fuerzas que moldean e influyen en el tamaño, la extensión y el funcionamiento de la sociedad civil en un determinado escenario. Implica un conjunto de indicadores jurídicos, tributarios, financieros, políticos, sociales, es decir un ecosistema en donde las personas y sus organizaciones actúan, en ocasiones con limitados mecanismos de prevención y protección en sus actuaciones en favor de la democracia, el desarrollo inclusivo y los derechos humanos.

Para las organizaciones de sociedad civil, y en particular para las que trabajan en relación a los derechos de la niñez y adolescencia, es necesario reconocer experiencias de trabajo para visibilizar su contexto y dar cuenta del ambiente habilitante para desarrollar su papel como actores del desarrollo por derecho propio, desde el marco legal, marco político y marco financiero; por tanto, es clave poder

4 <https://www.redcoalicionesur.org/2019/08/09/seminario-taller-internacional-las-organizaciones-de-la-sociedad-de-ninez-adolescencia-y-juventud-en-america-del-sur-y-el-ambiente-propicio-para-su-trabajo/>

acceder a información oportuna sobre el marco amplio de la cooperación internacional (París, Accra⁵, Busan) y su influencia en el ambiente habilitante.

Un elemento que no se puede disociar de todo lo que está aconteciendo en la región, sumado al contexto y consecuencias de la pandemia por COVID-19, es justamente el actual modelo de desarrollo y su confrontación con la vida de las personas y comunidades en los diversos territorios de América Latina y el Caribe.

De esta manera, se ha priorizado analizar el estado de situación del ambiente habilitante de los seis países –Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela– en los que las organizaciones de la sociedad civil integrantes de las plataformas nacionales partes de la RCS y sus aliadas actúan; y relevar información sobre la percepción del ambiente habilitante que tienen las mismas. La muestra se basa en una diversidad de OSC en cada país, en cuanto a tamaño, áreas y líneas de acción, acceso a información y recursos y capacidad de diálogo e incidencia.

5 Documentos de la Declaración de París y el Plan de Acción de Accra, ver documentos en: <http://www.oecd.org/dac/effectiveness/34580968.pdf>



ASPECTOS METODOLÓGICOS DEL INFORME

El documento de trabajo es resultado de la compilación de los informes de seis países, elaborados por las organizaciones integrantes y aliadas de la Red de Coaliciones Sur, con base a la metodología de etnografía rápida, que contempla el uso de diferentes métodos de recopilación de información, en un período corto de tiempo, conforme a lineamientos comunes de relevamiento de información, tanto de fuente primarias como secundarias.

En el proceso de investigación se han aplicado cuatro herramientas de recolección de información: i) revisión documental de la normativa vigente en cada país en relación al funcionamiento de las OSC; ii) revisión bibliográfica sobre informes relativos al tema del ambiente habilitante en cada país; iii) aplicación de un cuestionario a organizaciones de sociedad civil que trabajan en temas de derechos de la niñez, adolescencia y de derechos sexuales y derechos reproductivos; iv) entrevista no estructurada aplicada a informantes claves (representantes de OSC, servidores públicos, cooperantes, agencias de NN.UU., entre otros).

La recolección de datos y la revisión documental se realizaron en los meses julio, agosto y septiembre de 2021. Con la información disponible, los países elaboraron sus respectivos informes nacionales, que constituyen la base del informe regional desarrollado en el mes de octubre de 2021. Toda la información entonces se corresponde a este espacio - tiempo delimitado en el plan de trabajo de la investigación.

Tanto las encuestas como las entrevistas tuvieron por objetivos obtener información general sobre las OSC, los organismos internacionales y el Estado; conocer la visión de las personas referentes sobre la importancia del ambiente habilitante para el trabajo de las OSC y, determinar la valoración del ambiente habilitante para: 1. el diálogo entre las múltiples partes interesadas (actores de desarrollo) sobre las políticas nacionales para el desarrollo, 2. la eficacia del desarrollo para las OSC, 3. el respaldo de los donantes/socios de desarrollo para la creación de un entorno propicio para las OSC, 4. el entorno jurídico, normativo y político.

Cabe señalar que, el número de cuestionarios cumplimentados y entrevistas a informantes claves, que brindan los insumos para los hallazgos, ha sido variado en cada país. En conjunto, 60 OSC respondieron el cuestionario y han sido realizadas 15 entrevistas a informantes claves en los seis países parte del informe.

Por tanto, este informe regional revela la percepción de los diversos actores de desarrollo sobre el ambiente habilitante en cada país, principalmente de las OSC, permitiendo evidenciar algunos aspectos que son comunes y marcan tendencias en la región, y a la vez, resalta las particularidades de los contextos nacionales señalados como relevantes y necesarios a tener en cuenta por las personas defensoras de derechos humanos, sus organizaciones y redes, como también los Estados y la cooperación internacional.

MARCO CONCEPTUAL.

LA EFICACIA DEL DESARROLLO Y EL AMBIENTE HABILITANTE PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La “eficacia para el desarrollo” constituye el marco en el que se inscribe el ambiente habilitante o entorno propicio para el trabajo de las organizaciones de sociedad civil (OSC)⁶ y, por tanto, de las personas defensoras de derechos.

En marzo de 2005, más de cien países donantes y receptores suscribieron la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo⁷ –DP–, para mejorar la entrega y el manejo de la ayuda con el objetivo de hacerla más coordinada, eficaz y transparente, también de parte de agencias internacionales e instituciones multilaterales.

Posteriormente, las OSC, en un proceso de reflexión sobre su propio rol como actores de desarrollo, crearon el Foro sobre la Eficacia del Desarrollo de las OSC para generar un marco de principios que defina las prácticas eficaces para el desarrollo desde la visión de las OSC y que elabore los estándares mínimos para un ambiente favorable para su trabajo y que, promueva el rol esencial de la sociedad civil en el sistema internacional del desarrollo⁸.

En el 3° Foro de Alto Nivel (3° FAN) sobre la Eficacia de la Ayuda en Accra⁹ (Ghana, 2008), se invitó a las OSC a firmar la DP, sin embargo, éstas exigieron contar con su propio marco de eficacia como actores diferentes del desarrollo; pero en igualdad de condiciones.

Entre 2009 y 2011, se desarrollaron una serie de consultas alrededor del mundo, en las que participaron miles de OSC para construir los principios que se convertirían en la guía del trabajo de la sociedad civil en la eficacia del desarrollo, definiendo lo que significa la misma para la sociedad civil y los estándares para reconocer un ambiente favorable para operar de una manera más eficaz¹⁰.

6 <https://csopartnership.org/es/>

7 <https://www.oecd.org/dac/effectiveness/34580968.pdf>

8 <http://www.rendircuentas.org/transparencia-uno-de-los-ocho-principios-para-la-eficacia-del-desarrollo-de-las-osc/>

9 <https://www.oecd.org/dac/effectiveness/42042328.pdf>

10 https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/handle/10906/67957

En el marco de la 1ª Asamblea Mundial del Foro Abierto para la Eficacia del Desarrollo de las Organizaciones de Sociedad Civil, realizado en Estambul, Turquía (2010), se analizaron tres pilares clave:

1. Lograr consenso alrededor de una serie de Principios para la Eficacia del Desarrollo;
2. Desarrollar directrices para que las OSC implementen estos principios; e
3. Incidir en los gobiernos por un ambiente más favorable para que las OSC puedan llevar a cabo sus actividades.

En el mismo evento, se aprobaron los ocho Principios de Estambul para la Eficacia del Desarrollo de las OSC, los cuales forman la base para un trabajo hacia el desarrollo eficaz de parte de las OSC de todo el mundo¹¹.

En Camboya, durante la 2ª y última Asamblea Mundial del Foro Abierto (2011), se aprobó el Consenso de Siem Reap sobre el Marco Internacional para la Eficacia del Desarrollo de las OSC¹², resultado de amplios procesos de consulta tanto con gobiernos, agencias multilaterales y OSC. El Consenso plantea pautas para la implementación por parte de las OSC de los Principios de Estambul para la eficacia del desarrollo de las OSC; el fortalecimiento de mecanismos para la rendición de cuentas de las OSC; y condiciones fundamentales que favorecen la eficacia del desarrollo de las OSC: políticas y prácticas gubernamentales¹³.

El Consenso Siem Reap, en su primera sección, define el significado de la eficacia del desarrollo que, para las OSC, “está vinculada a procesos de desarrollo humano y social polifacéticos que incluyen y empoderan directamente a las personas que viven en la pobreza, así como a las poblaciones discriminadas y marginadas”. En la segunda, se plantean lineamientos para implementar los Principios de Estambul. La tercera sección determina los mecanismos para la rendición de cuentas de las OSC. En la sección cuarta las OSC exigen a los gobiernos analizar las políticas, regulaciones y prácticas para que las OSC puedan cumplir su rol en los procesos de desarrollo. Finalmente, en la quinta sección se convoca a los gobiernos de la Alianza de Busan a ratificar los Principios de Estambul para contribuir y apoyar a la sociedad civil en los procesos de desarrollo.

En el Cuarto Foro de Alto Nivel en Busan, Corea del Sur (2011), se presentaron las conclusiones del Foro Abierto (*Open Forum*) que constituyen la base para que las OSC sean eficaces e independientes actores del desarrollo y se conformó la denominada Alianza de Busan para una Cooperación para el Desarrollo Eficaz, integrada por gobiernos, instituciones de cooperación, parlamentarios, organizaciones de sociedad civil y el sector privado. El Foro y la Alianza emergen en un momento en el que se cuestionaba el lento avance y eficiencia de la ayuda al desarrollo, por lo que se produce también un cambio de perspectiva, produciéndose el paso de la eficacia de la ayuda hacia la eficacia del desarrollo.

La Alianza de Busan es un compromiso de características únicas en materia de desarrollo, pues logró comprometer a múltiples actores de desarrollo a fortalecer el ambiente habilitante para las organizaciones de la sociedad civil.

11 <http://www.rendircuentas.org/wp-content/uploads/2012/02/implementation-toolkit-es-web.pdf>

12 http://mesadearticulacion.org/wp-content/uploads/2014/08/Consenso-de-Siem-Reap_2011.pdf

13 <https://www.ituc-csi.org/asamblea-mundial-del-foro-abierto?lang=en>

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) juegan un papel vital a la hora de permitir a la gente reclamar sus derechos, en promover enfoques basados en derechos, en dar forma a las políticas y alianzas para el desarrollo y en supervisar su implementación. Proporcionan también servicios en áreas que son complementarias a aquellos provistos por los Estados. Reconociendo esto, nosotros:

- a. Implementaremos completamente nuestros respectivos compromisos para permitir a las OSC el ejercicio de sus roles como actores independientes en el desarrollo, con particular atención a un entorno posibilitador consistente con los derechos acordados internacionalmente y que maximice las contribuciones de las OSC al desarrollo.
- b. Animaremos a las OSC a implementar prácticas que fortalezcan su responsabilidad y su contribución a la eficacia del desarrollo, guiadas por los Principios de Estambul y el Marco Internacional para la Eficacia del Desarrollo de las OSC.

(Compromiso de Busan, párrafo 22)¹⁴

El ambiente habilitante para el trabajo de las OSC está basado sobre los Principios de Estambul y el Marco Internacional para la Eficacia de Desarrollo de las OSC (AOED, 2013). Esencialmente, se hace referencia a las condiciones nacionales necesarias para el funcionamiento de la sociedad civil, en particular cómo les afectan en la práctica la aplicación de marcos legales y regulaciones que pueden ser más o menos restrictivas. Guarda así relación estrecha con la capacidad de los diversos grupos de la sociedad civil para poder constituirse, operar y acceder a recursos; también son temas fundantes el nivel de apertura o cierre para un ejercicio irrestricto de los derechos a la libertad de asociación, la libertad de reunión, la libertad expresión, de petitionar ante autoridades y exigir rendición de cuentas, así como las relaciones con el gobierno. Es entonces el ecosistema adecuado para que las OSC y las personas defensoras de derechos puedan realizar su trabajo con todas las garantías de promoción y protección.

El ambiente habilitante está compuesto por las fuerzas que moldean e influyen en el tamaño, la extensión y el funcionamiento de la sociedad civil; a las que nos referiremos como organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil o simplemente sociedad civil. Para los fines del presente informe, organizaciones de la sociedad civil serán cualquier forma de organización o asociación de personas bajo formatos no gubernamentales estrictos o movimientos sociales, que toman diversas estrategias para organizar sus actividades, desde niveles más institucionales hasta agrupamientos tendientes a ser espontáneo en algunos casos, por contextos coyunturales.

14 <https://www.oecd.org/dac/effectiveness/49650200.pdf>

MARCO CONTEXTUAL.

LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL Y EL AMBIENTE HABILITANTE

Las referencias históricas ubican el surgimiento de las organizaciones de la sociedad civil, como las conocemos en la actualidad, en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, cuando abren las primeras organizaciones no gubernamentales (ONG), algunas de carácter confesional, otras laicas y organizaciones políticas. Entre las décadas de los años 50 y 60 del siglo pasado se van consolidando como actores de desarrollo, realizando actividades de desarrollo social en los ámbitos en los que el Estado estaba ausente, es decir realizaban acciones de filantropía y las ayudas de caridad desde una perspectiva absolutamente asistencialista y sin enfoque de derechos.

En América Latina, durante el periodo de dictaduras en las décadas de los años 70 y 80 del siglo pasado, las OSC se van consolidando por

... su autonomía institucional, su funcionamiento flexible y poco burocrático, junto a su capacidad de captar recursos públicos y privados, y en especial, de construir un capital político sustentado en el respaldo social que obtienen, jugaron un papel relevante ya no sólo en la construcción de la arquitectura de la cooperación internacional para el desarrollo, sino en su transformación, aquella que comenzaría a ocurrir en la década de los 90, cuando se formula el marco conceptual del ahora tan conocido Desarrollo Humano. (UNITAS, 2013, p. 83)

Los informes de país elaborados por las organizaciones socias y aliadas de la RCS hacen referencia a los procesos de surgimiento y creación de las organizaciones de sociedad civil y su evolución en los últimos años, así como algunas características del contexto actual.

En **Paraguay**, las primeras OSC, como ha ocurrido en varios países de la región, se crearon en 1970 en adelante. En un contexto de dictadura brindaban a referentes sociales condiciones para canalizar proyectos de desarrollo productivos, generación de conocimientos (producción intelectual) y de defensa y lucha por los derechos humanos, y desarrollaron su trabajo a pesar del entorno represivo (Soto, *et al.*, 2004; POJOAJU, 2006).

Con la apertura democrática en los años 90 del siglo pasado –coincidiendo con un pico de creación de nuevas OSC, las mismas han tenido un proceso de transformación, impulsando la participación en el contexto público, la defensa de los derechos del campesinado y de los pueblos indígenas, las propuestas

de igualdad y equidad de género, el fortalecimiento del sindicalismo, las críticas al militarismo, la defensa del medio ambiente y el ecodesarrollo, la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, la educación cívica y la profundización de la democracia, entre otras líneas de acción, complementando o, en algunos casos, sustituyendo al sector público en la provisión de servicios (Ocampos y Rodríguez, 1999; POJOAJU, 2006; ICD, 2014).

Las OSC tuvieron desde sus orígenes a la cooperación internacional como principal fuente de financiamiento, sea de agencias oficiales o de OSC del “norte global”, aunque se reporta que el flujo de recursos ha disminuido bastante con la crisis económica mundial del 2008 (por ejemplo, AECID bajo su cooperación con la región de América Latina y el Caribe en más del 70%)¹⁵, hecho que complejiza conseguir fondos para desarrollar su trabajo misional. Algunas OSC reciben financiamiento público para proveer servicios en las áreas de salud, protección a la niñez y educación. Las asignaciones presupuestarias directas, definidas por el Congreso Nacional, son muy criticadas por su discrecionalidad, poca transparencia y en los últimos años, se redujeron tanto los montos otorgados como el número de organizaciones beneficiadas (ICD, 2014). Una situación constante que se identifica es que autoridades públicas y políticas, tanto de nivel nacional y local, utilizan la figura jurídica de ONG para fraguar contratos directos, evadir procesos de licitaciones, de compras públicas y otras acciones de control estatal sobre el dinero público, sin rendir cuentas de modo adecuado, sin transparencia en su uso, hecho que socava la credibilidad del sector de OSC en el país.

En cuanto al acceso de recursos del sector privado, el estudio de la ICD (2014)¹⁶ refiere que la legislación paraguaya no contiene incentivos para el desarrollo de la filantropía empresarial. Las normas existentes sobre deducciones impositivas son, desde la perspectiva de la empresa donante, confusas y restrictivas; además, para que la donación sea deducible de impuestos la organización donataria debe ser oficialmente reconocida como de beneficio público y pertenecer a las categorías de asistencia social, educativa, cultural, caridad o beneficencia. Ello excluye a un conjunto de OSC dedicadas a la promoción de la democracia, la defensa del medio ambiente, la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la discriminación, la promoción de la ciencia y la investigación, entre otras.

El informe anual “Derechos Humanos en Paraguay 2020”¹⁷, de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy), presenta un resumen de casos relacionados con derechos de las personas defensoras de derechos humanos y libertades fundamentales, observando faltas de garantías, represión y hostigamiento hacia personas defensoras de derechos humanos. Si bien se observa que se encuentran en mayor situación de riesgo las personas defensoras de derechos campesinos, ambientales y LGTBIQ+, persiste en el Estado paraguayo la práctica de utilizar el sistema penal en cualquier circunstancia para hostigar la labor de las personas defensoras de derechos y desalentar sus acciones pacíficas; como también, “se registran discursos de deslegitimación y estigmatización hacia ellas emitidos desde altos cargos políticos gubernamentales o autoridades partidarias de Gobierno que las difaman, vinculándolas con el terrorismo o la delincuencia, generándose de esta forma el ambiente de opinión propicio para justificar los ataques” (p. 559).

15 https://dhls.hegoa.ehu.eus/uploads/resources/5962/resource_files/Cooperacion_Internacional_Desarrollo_y_Emigracion_en_un_mundo_en_crisis.pdf?v=63741889293

16 <http://mesadearticulacion.org/wp-content/uploads/2014/10/Estudio-Mecanismo-Financiamiento.pdf>

17 <https://codehupy.org.py/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Anual-Sobre-la-Situacio%CC%81n-de-los-DD-HH-en-Paraguay-2020.pdf>

En el caso de **Chile**, las organizaciones de sociedad civil se crearon como alternativa a la atomización del tejido social producida durante la dictadura del general Augusto Pinochet (1973), que tenía como referente de participación social a las Juntas de Vecinos (territoriales) y los denominados Centros de Madres, promovidos como parte de la propaganda del régimen, por parte de la esposa de Pinochet, Lucía Hiriart. Un modelo de control social y territorial del régimen dictatorial.

En ese contexto, las instituciones que trabajan temas de niñez y familia se encontraban vinculadas con organizaciones religiosas o de beneficencia. Durante la dictadura en Chile, las OSC recibían recursos a través de la cooperación internacional, especialmente, de aquella sensibilizada por la situación política chilena, con programas de solidaridad internacional por parte de países nórdicos principalmente –Suecia, Noruega y Finlandia– que permitían iniciativas que salían de la lógica centralizada. Dichas iniciativas tenían un trabajo más basado en los derechos humanos; pero debido al contexto, no eran formales, ya que la obtención de la personalidad jurídica era compleja, tenían un alto costo y existía una excesiva vigilancia por parte del régimen.

Iniciado el retorno a la democracia en Chile en el año 1990, la instalación de una institucionalidad que pudiera responder a los desafíos de reparación del tejido social y la estructura democrática, hizo posible que se gestaran instancias que pudieran hacer factible la existencia de un entorno habilitante colaborativo y, sobre todo, participativo, fuese posible en esta nueva etapa histórica del país. Por ejemplo, en 1993 se conforma la Asociación Chilena de Organismos No Gubernamentales - ACCIÓN -, que coordina a diversas OSC, y también se generaron mesas de trabajo en algunos ministerios y servicios públicos, que consultaban y colaboraban con las iniciativas de las organizaciones locales.

En los años 90 del siglo pasado, la cooperación internacional comenzó a retirarse del país, y los financiamientos que venían desde el extranjero pasaron a ser casi nulos o muy escasos. El importante rol que habían jugado las OSC en la defensa de los derechos humanos durante los años de la dictadura se vio debilitado en la democracia, al escasear los recursos y tener que orientar los esfuerzos a la sobrevivencia de las instituciones y de las personas que las integraban. Muchas OSC se vieron obligadas a cerrar sus puertas o volcarse a ofrecer servicios con financiamiento del Estado, lo que les pone una gran limitación en el estilo de trabajo y en sus aportes a la sociedad, tanto de contenidos como en los aspectos económicos. Esta situación plantea la vigencia de una democracia participativa pero tutelada, por ende, limitada.

En el trabajo de Francisco Soto y Felipe Viveros “Organizaciones de la sociedad civil en Chile: propuestas para financiamiento público y fortalecimiento institucional”¹⁸, se señala que en la actualidad las OSC se han transformado en un importante actor de la economía chilena, pues emplean en forma remunerada y voluntaria a cerca de 303.000 personas en jornada completa. Si sólo se considera el empleo remunerado, este representa al 2,6% de la población económicamente activa. El tamaño relativo de las OSC en términos de gastos, representa un 1,5% del PIB, es decir, US\$ 1.408,9 millones, situación que convierte en uno de los más significativos de la región (Irrarrázaval y otros, 2006). La principal explicación de estos números tiene relación directa con la ejecución de las políticas sociales, que son tercerizadas a la sociedad civil desde las instituciones públicas y financiadas por el Estado, pero también inversiones del sector privado por medio de fundaciones empresariales y familiares.

En el informe de **Brasil**, se destaca el impulso a la reanudación de un proyecto neoliberal –que se inicia con el gobierno de Fernando Henrique Cardoso (1995-2002), frenado desde la década del 2000,

18 <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/145088>

por el llamado ciclo “lulopetista” (2003-2016) y su proyecto nacional de inclusión social– tras el *impeachment* de la presidenta Dilma (2016), y tiene continuidad con el gobierno de Temer (2016-2018).

En este periodo neoliberal, caracterizado por la implantación de medidas específicas como el congelamiento del gasto público por 20 años, una nueva agenda de privatizaciones, la redefinición del marco regulatorio del presal¹⁹, la reforma previsional, la reforma laboral, se allana el camino para la expansión de los privilegios, la concentración del ingreso y ampliación de la desigualdad en el país, transitando, en la última década, de país modelo para la comunidad internacional en políticas nacionales de desarrollo e inclusión social, hacia uno marcado por el autoritarismo y absoluta desesperación en el enfrentamiento de la crisis de la pandemia del COVID-19.

Desde esa perspectiva, si antes las personas en situación de pobreza eran vistas como víctimas de un sistema claramente inequitativo que exigía un sistema de ayudas estatales basado en los derechos sociales, en la actualidad los viejos y los nuevos pobres son vistos por las autoridades como los responsables de su propia pobreza, y el Estado no les debe ningún tipo de apoyo (Alves, 2005).

En abril de 2020, el Plan de Respuesta de ONU-Hábitat al COVID-19 indicaba que la pandemia afectaba a más de 1.430 ciudades en 210 países, el 95% de los casos en centros urbanos. Según el documento, el impacto de la crisis sería más devastador en las zonas pobres y densas de los centros urbanos, especialmente para los barrios periféricos y los asentamientos informales. En Brasil, sin embargo, la tasa de mortalidad por COVID-19 es 5 veces mayor para la población negra. Las precarias condiciones socioeconómicas, habitacionales y de acceso a infraestructura aumentan la vulnerabilidad socioespacial al contagio, lo que demanda medidas específicas para las diversas poblaciones del territorio (IPEA, 2020). A la fecha, las más de 600 (seiscientas) mil muertes derivadas del coronavirus exponen la desigualdad histórica que se produjo en las ciudades brasileñas y en la conducta indiferente del ejecutivo federal frente a la crisis generada por la pandemia.

En **Argentina** existe una larga tradición de asociativismo, herencia de los pueblos originarios y algunas culturas inmigrantes, y cuya mayor práctica de resistencia data de los períodos de dictaduras militares, y esa esencia o ese legado cultural es considerado hoy un factor que impulsa, moviliza y favorece la autoorganización de la sociedad en pos de objetivos comunes.

En esta herencia conviven dos grandes miradas que sirven para entender la heterogeneidad de formatos que concentra la sociedad civil en Argentina. Por un lado, un modelo más “empresarial”, que replica los formatos organizativos y hasta las visiones productivistas de las empresas capitalistas. En este modelo se puede destacar altos grados de formalidad, jerarquías muy verticalistas, limitada discusión política y objetivos del tipo asistencialista. Y por el otro lado, espacios de autoorganización territorial, que se desenvuelven alrededor de algún centro comunitario (merendero, centro cultural, comedor, etc.) que habilita el diálogo y la conformación de asambleas. Estas organizaciones tienen mucho menos recursos que las anteriores, tienden a tener una mirada anticapitalista y son mucho más horizontales.

Se reconoce que entre estos dos modelos hay una heterogeneidad de organizaciones mezclando diferentes componentes, por ejemplo, muchas de ellas se encuentran en formatos mixtos que replican

19 El descubrimiento de reservas de hidrocarburos ubicadas a más de 7.000 metros de profundidad, en la denominada capa “pre-sal” de la bahía de Santos, ha llevado al gobierno brasileño a plantear un cambio en el marco regulatorio de la actividad, ha dado lugar al Marco Regulatorio para la Exploración y Producción de Petróleo y Gas Natural en Brasil.

estructuras organizacionales semi-jerárquicas, con financiamiento estatal o mixto no proveniente de empresas privadas, con mucho debate político y algunas posturas anticapitalistas, pero con intervenciones territoriales que no son necesariamente permanentes y no nacen de las necesidades de un barrio o espacio en particular, sino que intentan tener una incidencia en ámbitos provinciales o nacionales.

El contexto de **Venezuela** se ha caracterizado por la conflictividad política que ha marcado el gobierno de Nicolás Maduro Moros desde el año 2013, y forma parte del legado de su predecesor, Hugo Chávez Frías, junto con el “creciente papel de los militares en la economía y la política de Venezuela” (Jacome, 2018), a quienes Chávez sumó a su plan político. La presencia militar en el gobierno se ha traducido en el debilitamiento del control democrático por parte de los otros poderes públicos, la falta de rendición de cuentas y la opacidad informativa, que es “una ley en el mundo militar” (San Miguel, 2021). Asimismo, el lenguaje belicista y el hecho de que la seguridad ciudadana se encuentra militarizada, definen un entorno social altamente restringido, permeado por el autoritarismo y la violencia.

También, resalta la proliferación de bandas urbanas y semiurbanas con armamento de alto poder bélico, por lo que se presume son financiadas o que al menos funcionan con la tolerancia del gobierno (*Insight Crime*, 2021).

Desde 2016, Venezuela ha vivido una cadena de 31 estados de excepción, sin la correspondiente aprobación por parte del Parlamento, prevista en el marco normativo y que ha sido prorrogado de manera reiterada hasta 2021, fecha en que vence el último decreto de estado de excepción, con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y de emergencia económica.

Las decisiones políticas tomadas desde 2014, han producido una situación de emergencia humanitaria compleja, ocasionando un debilitamiento de las instituciones públicas, la destrucción del aparato productivo, de bienes y servicios –incluida la industria petrolera, de la que el país ha dependido fuertemente desde hace más de 100 años– y del propio Estado de derecho, con un efecto devastador sobre la garantía del ejercicio de las libertades fundamentales y derechos de todas las personas en el país (ACAPS, 2021).

En términos socioeconómicos, Venezuela atraviesa un período de recesión económica de más de 8 años, contracción del PIB, un escenario hiperinflacionario, el deterioro del poder adquisitivo de las personas, crecimiento de la pobreza extrema (ENCOVI, 2021), deterioro de los ingresos familiares, la violencia social y estructural (Galtung, 1969)²⁰.

Todo este contexto caracteriza el ámbito restringido en el que se verifica la labor de las personas activistas de derechos humanos, OSC, organizaciones comunitarias, movimientos sociales y los propios actores humanitarios en su esfuerzo de brindar asistencia a los grupos más vulnerables, así como de acompañar a las personas en las demandas por la restitución de sus derechos más fundamentales.

Estos ataques se han manifestado en detenciones arbitrarias, intimidación, hostigamiento, tratos crueles, tortura e incluso en desaparición forzada; también en el allanamiento de espacios físicos de las organizaciones, el decomiso de bienes, la prohibición explícita en la prestación de servicios o el no otorgamiento de los permisos requeridos para poder realizar alguna actividad. A las OSC se les bloquea el registro y actualización jurídica o se les restringe el manejo de sus cuentas bancarias o la apertura de

²⁰ Este tipo de violencia se origina por la negación en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas por parte de las estructuras, organizaciones o grupos sociales que deberían poder satisfacerlas. Subyace en ella la inequidad.

las mismas. Hasta el primer semestre de 2021, se contabilizaron 374 ataques e incidentes de seguridad contra activistas y OSC, que representa un aumento de 234% respecto del mismo periodo del 2020, según lo compilado por el Centro para los Defensores y la Justicia, en el año 2021.

Durante el período de pandemia, se restringió el derecho a la reunión pacífica, y se prohibieron las aglomeraciones que pudieran generar riesgo sanitario.

En **Uruguay** las personas son libres de crear organizaciones con fines lícitos y no existen restricciones en los tipos o propósitos; sin embargo, el marco legal que regula la creación y funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil no está unificado, y está conformado por un conjunto de normas y regulaciones dispersas para los distintos tipos de organizaciones posibles (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y sindicatos).

El registro y obtención de la personería jurídica no es obligatorio para poder actuar. Las organizaciones comunitarias, sociales o de base, las organizaciones religiosas, organizaciones sindicales y de trabajadores, las gremiales, estudiantiles, de consumidores, deportivas, las comisiones barriales, centros de investigación e instituciones educativas sin fines de lucro, entre otras, que deseen contar con personería jurídica deben, para obtener su reconocimiento, ajustarse a alguna de las formas jurídicas posibles: asociaciones civiles o fundaciones y tramitar su registro ante el Ministerio de Educación, que ejerce una rectoría administrativa sobre ellas.

Uno de los requisitos principales para registrar una organización de la sociedad civil es presentar los estatutos de la asociación, basados en un llamado “estatuto tipo”. La ley no establece obligatoriedad, ni los requisitos están definidos, por lo que los requerimientos para este trámite pueden estar sujetos a la discrecionalidad del funcionario a cargo. Las ONG internacionales pueden funcionar en Uruguay y solicitar su reconocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En Uruguay las organizaciones de sociedad civil pueden funcionar con independencia y los controles por parte del Estado son relativamente pocos, sin embargo, el Ministerio de Educación puede determinar sanciones en casos de infracciones a las normas legales, reglamentarias o estatutarias. Las asociaciones civiles no tienen obligación de presentar informes al gobierno, aunque sí a su membresía. Sí está previsto presentar cierta información y cumplir con varios requisitos ante autoridades públicas cuando se proponen actuar en áreas específicas, contratar personal o recibir fondos nacionales o internacionales.

Las organizaciones sin fines de lucro, con o sin personería jurídica, han sido incluidas como sujetos obligados en la Ley Integral contra el Lavado de Activos (N.º 19574) y el Decreto N.º 379/018, que deben reportar a partir de una determinada cantidad de ingresos.

En relación con el acceso a recursos, en Uruguay no existen limitaciones para el financiamiento o a las fuentes de financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil. No hay barreras legales para el acceso a fondos estatales, donaciones privadas o fondos internacionales. Sin embargo, las OSC enfrentan actualmente fuertes desafíos y transformaciones en cuanto a sus fuentes de ingreso.

Durante varias décadas las OSC habían recibido flujos importantes de la cooperación internacional, pero en la medida que el país ingresó al grupo de países de renta alta, la cooperación internacional se redujo significativamente en el país.

Los cambios en la cooperación comienzan a producirse en la década de los 90, cuando comenzaron a aumentar los fondos estatales como fuente de recursos para las organizaciones sociales. Las transferen-

cias del Estado, fundamentalmente para la ejecución de políticas públicas principalmente vinculadas a temas sociales, se convirtieron en la principal fuente de financiamiento de las organizaciones, pasando de ser el 48% de su presupuesto global en 2010, a constituir más del 66% en 2016.

Las organizaciones sociales ejecutan buena parte de las políticas sociales en los territorios, con financiamiento público, lo que ha dejado en situación crítica a las OSC que trabajan temas de incidencia, organizaciones de segundo grado como redes de ONG, redes ambientales, colectivos de organizaciones de infancia o de derechos humanos. Estos fondos tampoco cubren costos de fortalecimiento institucional, capacitación de personal, oportunidades de sistematización o gastos generales que son imprescindibles para funcionar de modo efectivo.

En relación con la información sobre impuestos y posibles exoneraciones impositivas disponibles para las OSC, esta se encuentra dispersa, no es clara y no se accede con facilidad. No todas las OSC pueden tener derecho a las exoneraciones, sino sólo un grupo (culturales y de enseñanza). El resto de las OSC tributan como una empresa con fines de lucro, salvo que hayan obtenido alguna exoneración o beneficio específico por la contribución de su trabajo.

MARCO JURÍDICO PARA EL AMBIENTE HABILITANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La mayoría de los países que forman parte del presente informe regional cuentan con un abundante marco normativo, que reconoce el derecho a la libertad de asociación y a la libertad de expresión y que regula los mecanismos de funcionamiento y de financiamiento de las organizaciones de sociedad civil.

Algunas de estas normas se incluyen en sus Constituciones y marcos regulatorios específicos, sin embargo, es coincidente que las regulaciones referidas al ambiente habilitante para el funcionamiento de las organizaciones de sociedad civil se encuentran dispersas en el marco normativo nacional y, por tanto, se observa cierto desorden en el esfuerzo de lograr su aplicación.

3.1 Libertad de asociación

En **Paraguay**, la Constitución Nacional (CN) de 1992 establece la libertad de asociación o agremiación con fines lícitos, ampliada posteriormente en la Ley Orgánica Municipal (Ley N.º 3966/2010), para las Comisiones Vecinales.

El Código Civil Paraguayo regula a las personas jurídicas, entre ellas a las OSC; sin embargo, la información relativa a la conformación de una OSC es poco conocida. Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 1680/2001), reconoce para niñas, niños y adolescentes el derecho a la organización y participación en entidades estudiantiles y establece el deber del sistema educativo de garantizar este derecho. La Resolución N.º 22393/2015, del Ministerio de Educación y Ciencias, reglamenta la conformación y registro de las organizaciones estudiantiles correspondientes a instituciones educativas de gestión oficial.

En el ámbito laboral, el Código Laboral (Ley N.º 213/1993), reconoce el derecho a “organizarse en defensa de sus intereses comunes, constituyendo sindicatos o asociaciones profesionales, federaciones y confederaciones o cualquier otra forma de asociación lícita o reconocida por la ley”; y, el derecho de constituir libremente organizaciones que tengan por objeto el estudio, la defensa, el fomento y la protección de los intereses profesionales, así como el mejoramiento social, económico, cultural y moral de los asociados, sin necesidad de autorización previa.

En el año 2006, mediante el Decreto N.º 8545, se crea el registro de liderazgo y personería jurídica, de inmuebles, organizaciones indígenas e indigenistas, dependiente del Instituto Paraguayo del Indígena

(INDI), que dispone que las ONG y entidades que realizan actividades relacionadas con los pueblos o comunidades indígenas presentarán al INDI un informe inicial e informes semestrales de las actividades que realizan.

En el año 2018, se promulgó la Ley N.º 6060, que regula el voluntariado, la participación ciudadana voluntaria en organizaciones sin fines de lucro, organizaciones privadas, sean nacionales, extranjeras o mixtas, e instituciones públicas.

En el caso de **Chile**, las condiciones de la legislación que regula el funcionamiento de las OSC se encuentran enmarcadas en la Constitución Política del año 1980, Carta Magna redactada y ratificada en período de dictadura, que establece un sistema de Estado subsidiario, basado en la doctrina neoliberal de la Escuela de Chicago, implementada luego del Golpe de Estado de 1973.

Bajo este principio de subsidiariedad, el Estado se desmarca en la práctica de la garantía de derechos como salud, educación e incluidos los de protección a niñas, niños y adolescentes, entregando esta responsabilidad a privados, lo cual permite que actividades que son responsabilidad del Estado sean desarrolladas por los particulares, reduciendo al Estado en su rol de garante directo –se transforma en “financista” y “fiscalizador”– y además, fomentando la participación “privada” –bajo una lógica más empresarial que comunitaria– en ámbitos de responsabilidad propia del Estado.

La ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2011) garantiza el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, reconoce el deber del Estado de promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil, determina que los órganos de la Administración del Estado garantizan la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna.

En **Brasil**, las organizaciones de la sociedad civil son reconocidas como instituciones privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, autoadministradas, es decir, capaces de gestionar sus propias actividades, y voluntarias, en la medida en que pueden ser libremente constituidas por cualquier grupo de personas. Sin embargo, algunas OSC han recibido, desde finales de la década de los 90, títulos de Organización Social (OS) u Organización de la Sociedad Civil de Interés Público (OSCIP), calificaciones de carácter legal otorgadas por la administración pública municipal, estatal o federal, para que la entidad pueda recibir beneficios de los gobiernos y organismos públicos, en forma de asociaciones, asignaciones presupuestarias, exenciones de impuestos, para el desempeño de actividades de interés colectivo (IPEA, 2020).

El Acuerdo de Asociación y Cooperación, aprobado en 2014 (Ley N.º 13019/2014) que parecía ser un marco histórico para la cooperación continua entre el gobierno y las OSC, se frenó con el Decreto N.º 9759/2019, que limitó el alcance del Sistema Nacional de Participación Social (Decreto N.º 8243/2014), extinguiendo la participación popular en consejos y comités de políticas públicas, hecho que ha caracterizado al gobierno de Bolsonaro a partir del cierre dialógico en la priorización, la implementación y el monitoreo de políticas públicas.

El llamado MROSC (del portugués, Marco Regulatório das Organizações da Sociedade Civil) del año 2019 vino tras el diálogo permanente con OSC, gestores y especialistas, estructurando jurídicamente las alianzas entre el Estado y las OSC en tres ejes: la contratación con el gobierno, sostenibilidad y certificación, y gestión de conocimiento e información. Los instrumentos legales creados fueron el Acuerdo de Desarrollo, Acuerdo de Colaboración y Acuerdo de Cooperación.

En **Argentina**, la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a asociarse con una finalidad útil, en acuerdo con las leyes que regulan su ejercicio. Además, se cuenta con la Ley de Asociación que establece que “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole”. Aclara que puede haber restricciones previstas por la ley si afectase a la democracia, a cuestiones de seguridad nacional u orden público o que afecten a la salud, la moral pública y los derechos y libertades de los demás.

En el caso de **Venezuela**, si bien la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), promulgada en 1999, consagra en más de 50 artículos las distintas formas de asociación y participación en el país y de la vigencia de otras leyes especiales como la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones; la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras; el Código Orgánico Tributario; así como distintos reglamentos y providencias en la materia, que incluyen disposiciones destinadas a garantizar la libre asociación y la participación de la ciudadanía en los asuntos de su interés, existen otras regulaciones que contradicen el reconocimiento de la libertad de asociación.

Con la promulgación en 2009 y 2010 de la Ley de los Consejos Comunales, y las llamadas leyes del Poder Popular (que incluyen la Ley Orgánica del Poder Popular, entre otras), los actores en el poder han venido adoptando medidas y decretando normativas que violentan los principios constitucionales que amparan la libre asociación y participación, limitando de manera explícita el espacio de trabajo e interacción de las OSC y debilitando el tejido asociativo plural y diverso.

En el “Plan de la Patria 2019-2025”, se instrumentaliza la participación para crear “Frentes de Batalla”, coordinados por el Estado en distintas áreas y a partir del registro en el Carnet de la Patria (Ministerio del Poder Popular de Planificación, 2019, pp.18-21). De esta manera, se hace explícita la pretensión del Ejecutivo para manipular y someter al control gubernamental toda forma de participación ciudadana.

En **Uruguay**, la Constitución de la República garantiza el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita. No se identifican limitaciones ni obstáculos para ejercer este derecho, como lo demuestra la diversidad de organizaciones que existen y trabajan una muy amplia gama de áreas temáticas y objetivos. No es necesario que la asociación esté registrada o tenga personería jurídica para estar amparada por el derecho a la libertad de asociación.

3.2 Libertad de expresión

Uno de los factores determinantes en la conformación de un ambiente habilitante para el funcionamiento de las organizaciones de sociedad civil, es la libertad de expresión o manifestación, que se encuentra reconocida en el marco constitucional de la mayoría de los países de la región partes de este informe, dado que constituye un elemento clave de los Estados democráticos.

En **Paraguay**, el derecho a la libertad de manifestación se encuentra garantizado en el artículo 32 de la Constitución Nacional (CN) y reglamentado en la Ley N.º 1066 del año 1997, que establece horas y lugares donde se pueden realizar las reuniones o manifestaciones. Las disposiciones indicadas en dicha ley han sido calificadas como inconstitucionales por la fijación de horarios para realizar manifestaciones y la prohibición de que se realicen frente a determinadas instituciones públicas, junto con su aplicación selectiva por parte de las autoridades responsables de su aplicación.

En **Chile**, la libertad de expresión es un derecho fundamental que se encuentra regulado en su Constitución por el artículo 19, que establece que la libertad de expresión corresponde a la “libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades”. En el estallido social a fines del 2019, se evidenció serias restricciones para el ejercicio de este derecho, junto con una fuerte represión del Estado.

En **Brasil**, el derecho a la libertad de expresión fue desarrollado con mayor fuerza a partir del proceso de retorno a la democracia, posterior a 1985; su nueva Constitución, de 1988, reconoció este derecho fundamental al declarar que es “libre la manifestación del pensamiento, prohibido el anonimato”, y en el artículo 220 que “la manifestación del pensamiento, la creación, la expresión y la información, de cualquier forma, proceso o medio no sufrirán ninguna restricción, observando lo dispuesto en esta Constitución”, quedando “prohibida cualquier tipo de censura de naturaleza política, ideológica y artística”. El artículo 5, por su parte, establece “libre la expresión de la actividad intelectual, artística, científica y de comunicación, independientemente de censura o permisión”.

En **Argentina**, la libertad de expresión cuenta con reconocimiento constitucional y al mismo tiempo, en el marco internacional como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otros instrumentos con jerarquía constitucional. De igual manera, se encuentra desarrollada en un cuerpo normativo específico, la Ley de Libertad de Expresión.

Tal como se ha reiterado en diversos pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones: una individual y una colectiva. En este sentido, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención Americana tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión (Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2012 - 2017).

Desde el plano legal, el derecho a la protesta se encuentra también contemplado en la Constitución Nacional como forma de libertad de expresión y en varios tratados internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconocen la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de opinión y de expresión y la libertad de reunión y asociación pacífica. Pero, aunque puede existir una interpretación extensiva del artículo 194 del Código Penal (que establece pena de prisión de tres meses a dos años por interrumpir el normal funcionamiento del transporte, de los servicios públicos o de comunicación), la protesta en la vía pública no está expresamente tipificada en el Código y en muchos casos su criminalización queda sujeta a interpretaciones (CELS, 2016). Existen protocolos que intentan regular las manifestaciones públicas, sin una clara línea por el momento.

La Constitución de la **República Bolivariana de Venezuela** en el artículo 57, establece que toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones de viva voz, por escrito o por cualquier otra forma de expresión y utilizar cualquier medio de comunicación y difusión, sin que se establezca censura.

A pesar de ello, el contexto de alarma sanitaria y las medidas de confinamiento por COVID-19, en el caso de **Venezuela**, han generado mayor deterioro en las condiciones de vida de la población, adicionalmente se han incrementado las agresiones contra el trabajo de las OSC, quienes han enfrentado obstáculos operativos, administrativos, jurídico-legales y financieros, la censura de sus voceros, y la criminalización de sus acciones desde la lógica del “enemigo interno”²¹. Los ataques contra las personas activistas de derechos humanos, actores humanitarios e, incluso, personal de salud han aumentado cuando han querido denunciar las fallas institucionales, ausencia de insumos, deficiencia en los servicios o en las condiciones en las que han debido trabajar durante la cuarentena (Fernández, 2020).

La ley “Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia”, desde el año 2017, es utilizada para vulnerar el derecho a expresarse de cualquier persona cuya opinión se considere contraria a quienes se encuentran vinculados al poder político del país. En los últimos tiempos se han contabilizado más de un centenar de vulneraciones a la libertad de expresión y opinión en el país.

En **Uruguay**, la libertad de expresión también se encuentra garantizada en la Constitución de la República, que establece en su artículo 29: “Es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren”.

Existen además otros artículos de la Constitución vinculados a este derecho, en el marco de acuerdos internacionales a los que Uruguay se ha adherido, como también existen normas y regulaciones nacionales que buscan regular el ejercicio de este derecho.

Aunque desde la recuperación de la democracia, los gobiernos de Uruguay han sido respetuosos de la libertad de expresión, en el último tiempo se han identificado algunas acciones que podrían afectar la ley de acceso a la información y la ley de medios, que constituyen amenazas para el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública.

En mayo de 2021, el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo) publicó un informe de monitoreo que registra 49 casos de restricciones a la libertad de expresión entre abril de 2020 y marzo de 2021, entre ellas: agresiones y ataques, estigmatización de discurso, restricción de acceso a la información, procesos civiles y penales, uso abusivo del poder del Estado y marco jurídico contrario a las normas internacionales de libertad de expresión y libertad de prensa.

En 2020, el Parlamento uruguayo aprobó la Ley de Urgente Consideración (LUC), un paquete legislativo que propone reformas en el campo de la salud pública, la educación, la vivienda, el empleo, la economía y la seguridad y que afecta el derecho de expresión y de reunión pacífica, podrían limitar el derecho a la huelga, prohibir las manifestaciones que bloqueen el tráfico o la circulación en espacios públicos y autorizar a la policía a dispersar dichas manifestaciones. Además, amplía los casos en los que

21 Bajo esta premisa cualquier persona crítica, o un adversario político o simplemente quien denuncia o exige derechos se transforma en enemigo al que hay que atacar y neutralizar.

sería posible el uso de la fuerza durante la vigilancia policial a manifestaciones y la posible criminalización de quienes critiquen a las fuerzas policiales.

Por otra parte, OSC emitieron una declaración expresando su preocupación por las dificultades persistentes para acceder a información de calidad a más de un año del inicio de la pandemia de COVID-19 en el país y exhortaron a las autoridades nacionales y departamentales a dar cumplimiento a la legislación nacional y a los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de acceso a la información pública.

La Red de Gobierno Abierto (RGA), integrada por OSC, manifestó preocupación por un artículo del proyecto de Rendición de Cuentas del Gobierno que, de aprobarse, establecería una modificación sobre el alcance de la información de transparencia activa que deben publicar los sujetos obligados. De igual manera, el gobierno de Luis Lacalle Pou presentó en abril de 2020 un proyecto de ley de medios para sustituir la Ley de Servicios de Comunicación, que recibió muchas críticas por considerar que permitiría una mayor concentración de medios, lo cual implicaría un retroceso en términos de derechos, pluralismo y transparencia.

3.3 Financiamiento de las OSC

El acceso a recursos financieros es otro de los factores determinantes para asegurar un entorno habilitante que garantice el funcionamiento y trabajo de las organizaciones de sociedad civil, no sólo porque tiene directa relación con su sostenibilidad económica, sino porque se relaciona con su independencia y autonomía. El marco legal y fiscal, el contexto económico e histórico, la cultura de donación y la elegibilidad del país para el acceso a fondos internacionales, son todos elementos vinculados a este apartado, y que afectan el entorno habilitante para el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil.

En el caso de **Paraguay**, en lo relativo al financiamiento, se identifica una creciente tendencia a restricciones legislativas en el acceso a financiación extranjera para actividades legítimas de las OSC, que se viene potenciando desde el año 2011.

Un estudio impulsado por un grupo de OSC (2021), ofrece un panorama sobre la situación actual de las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) del país; en lo referente a este tema hace referencia a una sobrerregulación, a la necesidad de migrar del modelo de “talla única” al enfoque basado en riesgo (EBR) y a la urgencia de un acercamiento efectivo entre las OSC y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), que ha emitido la Resolución N.º 218/2011 por la cual se crea el Registro de Sujetos Obligados, en el que deben inscribirse todas las OSFL que se encuentren activas en el territorio nacional, sin importar su finalidad, tamaño, zona geográfica, composición (OSFL en Paraguay, 2021).

La reglamentación antilavado de activos/contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) que rige para el sector de las OSFL es la Resolución N.º 453 que data del año 2011. La misma regula las obligaciones de las OSFL para identificar a sus aportantes, donantes o benefactores. Entre las regulaciones establece: registrar los ingresos y egresos de dinero o bienes; verificar el origen o destino de los mismos, mediante la implementación de políticas y procedimientos tendientes a prevenir, detectar y reportar hechos que pudieran guardar relación con el lavado de dinero o bienes y financiación del terrorismo. Así también, contempla políticas y procedimientos que deben seguir las OSFL; y en ese sentido, entidades pertenecientes al sector se ven obligadas a destinar una gran parte de sus recursos (humanos,

económicos, tecnológicos) en el cumplimiento de obligaciones legales, que en varias ocasiones incluso son superpuestas, debido a que las mismas se originan dentro de diferentes organismos públicos, creado obstáculos, barreras y una excesiva burocracia. (OSFL en Paraguay, 2021)

En el caso de **Chile**, la aplicación del principio de subsidiariedad libera al Estado de su rol como garante de derechos, incluidos los de protección a niñas, niños y adolescentes, entregando esta responsabilidad al sector privado, lo cual permite que actividades que son responsabilidad del Estado sean desarrolladas por particulares, donde el Estado se transforma en un simple “financista” y “fiscalizador”.

En **Brasil**, el *Marco Regulatório das Organizações da Sociedade Civil*, instituyó el procedimiento de expresión de interés social, un instrumento de participación social en el que la sociedad civil y los movimientos sociales pueden presentar propuestas para que la administración pública evalúe la viabilidad de abrir una convocatoria pública.

Sin embargo, según datos del Instituto de Investigaciones Aplicadas (IPEA), el número de OSC que recibieron anualmente recursos federales se redujo de 13.656 en 2010 a 7.080 en 2017 (IPEA, 2018). La Ley N.º 13019/2014, modificada sustancialmente en 2015, pasó a permitir una reducción significativa de recursos para las OSC, que aún no se puede dimensionar con exactitud debido a la falta de datos. Hay una reducción de información y datos estadísticos sobre las inversiones de recursos públicos en todas las áreas tras la inviabilidad financiera del Censo demográfico nacional de 2020, retrasado por un año y aún sin garantía de realización en 2022.

La evolución del referido marco en Brasil parece haber encontrado obstáculos en el proceso del nuevo ciclo neoliberal que, entre las medidas específicas, se sostiene mediante el congelamiento del gasto público por 20 años, tras la llamada enmienda constitucional 95/2016: entre 2014 y 2016, la transferencia de recursos federales a las organizaciones de la sociedad civil se redujo de 12,1 mil millones de reales a alrededor de 2 mil millones de reales.

En **Argentina**, se ha producido una crisis de financiamiento en los últimos años. La mayoría de las agencias financiadoras se han retirado del país, lo que hace cada vez más complicado acceder a fondos, ya que en general son las organizaciones más grandes las que tienen la información y las grandes financiadoras favorecen a ellas puesto que tienen el *know how* –saber hacer, conocimiento práctico– al momento de los concursos y en la rendición de fondos. Al mismo tiempo, existen dificultades para que el Estado asigne fondos a diversas temáticas, pues los presupuestos del Estado no son suficientes.

En **Venezuela**, la Superintendencia del Sector Bancario (Sudeban), dictó en 2010 una resolución para fiscalizar los riesgos asociados con el lavado de capitales y el financiamiento al terrorismo. En 2011, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) dictó una resolución, que dicta las normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. Un año después se promulgó la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Mediante estas normativas que buscan prevenir, investigar, perseguir y sancionar delitos de financiamiento al terrorismo, declaran bajo vigilancia toda actividad financiera (lícita o no) realizada por cualquier persona natural o jurídica, sin tipificar claramente cuáles son las situaciones que pudiesen activar dicha vigilancia. Esta ambigüedad y la discrecionalidad que se otorga a los órganos especializados de inteligencia financiera y otras instancias declaradas competentes en la materia ha permitido que

se justifiquen prohibiciones, suspensiones, bloqueos y dificultades de diversa índole para la apertura, mantenimiento y movilización de cuentas bancarias y otros instrumentos financieros por parte de OSC y personas en el país.

Sobre el acceso a recursos internacionales, a mediados de abril del año 2021, la Asamblea Nacional –AN oficialista²², aprobó el proyecto de ley cuyo texto es similar al presentado en 2005, frenado en su momento por la incidencia de OSC venezolanas, debido al “peligro que significaba para la actividad de defensa de los derechos humanos y la autonomía de las ONG” (Acceso a la Justicia, 2021).

En paralelo, la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), emitió una nueva normativa que establece el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT). Este registro ha sido cuestionado categóricamente por OSC venezolanas pues se presenta como un requisito para que las organizaciones puedan actuar, lo que viola el derecho de asociación, con lo que concuerda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), señalando “que en el caso de organizaciones defensoras de derechos humanos, no es legítimo que la legislación contra el terrorismo se utilice para reprimir sus actividades de defensa” (CIDH, 2021).

En **Uruguay** no existen limitaciones para el acceso a fuentes de financiamiento por parte de las organizaciones de la sociedad civil. No hay barreras legales para el acceso a fondos estatales, donaciones privadas o fondos internacionales.

Durante varias décadas, las OSC recibieron flujos importantes de la cooperación internacional, pero en la medida que el país ingresó al grupo de países de renta alta, la cooperación internacional disminuyó de forma muy importante (ICD, 2014), ya que Uruguay no es un país elegible para la cooperación internacional.

Los cambios en la cooperación internacional hacia la sociedad civil en Uruguay datan de la década de los 90, cuando comenzaron a aumentar los fondos estatales como fuente de recursos para las organizaciones, orientados a la ejecución de políticas públicas, constituyéndose en una porción significativa de sus presupuestos. Según los informes colectivos de rendición de cuentas de un conjunto de ONG, los recursos provenientes del gobierno central o de gobiernos locales pasaron de constituir el 48% del presupuesto global del conjunto (2010) a más del 66% (2016). En el mismo período los recursos de la cooperación internacional para ese conjunto de organizaciones descendieron del 29% de su presupuesto a apenas 13%.

Este tipo de financiamiento tiene consecuencias en el desarrollo de la sociedad civil en tanto implica una potencial pérdida de autonomía y de su capacidad de incidencia política, de llevar adelante un trabajo con capacidad crítica e innovación. Por otra parte, se evidencia un vacío normativo para las transferencias que se han dado fundamentalmente a través de convenios con ONG, cooperativas de trabajadores, iglesias u otras organizaciones, convirtiéndose el Estado, en contralor, sin tener un marco regulador adecuado para ello.

22 Actualmente en Venezuela coexisten dos gobiernos: uno liderado por Juan Guaidó, presidente de la AN electa en 2015 y el liderado por Maduro. Esto ha generado una crisis de gobernabilidad que suma a la problemática económica y social. El Parlamento en funciones desde 2021 fue electo en diciembre de 2020, en unos comicios de poca participación y altamente cuestionados por la comunidad internacional (Schlenker, 2020)



4

HALLAZGOS SOBRE LOS INDICADORES DEL AMBIENTE HABILITANTE

A continuación, se desarrollan las respuestas de la percepción de las organizaciones de sociedad civil que respondieron al cuestionario y las personas informantes clave entrevistadas entre los meses de julio y septiembre del 2021 en relación al ambiente habilitante para las organizaciones de sociedad civil, en los países parte del presente informe.

4.1. Visión de la importancia del trabajo sobre el ambiente habilitante

4.1.1 Ambiente habilitante para el trabajo de las organizaciones

Las respuestas brindadas por las personas informantes clave y las OSC consultadas del **Paraguay** expuestas en el informe realizado, refieren que el ambiente habilitante es un conjunto de condiciones que pasan por: un marco normativo que brinde las condiciones y garantías para desarrollar acciones; acceso a recursos, tener presupuesto suficiente para desarrollar el trabajo institucional en el marco de un Estado social de derecho que promueva y respete los derechos humanos; un entorno y condiciones de participación, inclusión y accesibilidad, para el desempeño de las OSC; y el trabajo en red, fundamental como factor habilitante y un desafío a la hora de generar sinergias.

Para las organizaciones consultadas en **Chile**, el ambiente habilitante es fundamental para el avance de los derechos humanos, y considerado como crucial para el desarrollo de las actividades de las organizaciones, haciendo hincapié en el rol del Estado como obstaculizador o facilitador de sus acciones. En este sentido, se puede entender que es un espacio donde el Estado facilita las acciones y actividades de organizaciones que trabajan en la temática de derechos humanos.

Según lo reflejado en las consultas en **Brasil**, las OSC y las personas informantes clave consultadas, entienden al ambiente habilitante como la garantía de la autonomía en la construcción de las políticas públicas, el acceso a los datos y el monitoreo de estas políticas, además de garantizar el financiamiento de las actividades de las OSC y su capacidad de incidencia.

En el caso de **Uruguay**, las OSC reflejan su entendimiento del ambiente habilitante como el poder crear y desenvolverse en condiciones que aseguren los derechos fundamentales de asociación, reunión pacífica y libertad de expresión, un marco jurídico que las reconozca como entidades no lucrativas y

autónomas, con el derecho a buscar y recibir fondos públicos y privados a nivel nacional e internacional, así como poder relacionarse con otros interlocutores para poder cumplir cabalmente su papel como actoras del desarrollo.

Las OSC en el caso de **Venezuela**, desde las consultas realizadas se reconocen la vital importancia de fortalecer el tejido asociativo a partir de la incorporación de diferentes visiones que, replicando en micro el ideal democrático que se aspira a reconquistar y consolidar, permitan identificar las particularidades de los problemas, y también los puntos comunes para lograr una solución que satisfaga a todas las personas involucradas.

4.1.2 Importancia de trabajar sobre el ambiente habilitante

En **Paraguay**, las OSC consideran que es importante trabajar sobre el ambiente habilitante porque permite conocer mejor sus desafíos, así como garantizar el ejercicio de las OSC en el territorio y fortalecer posibilidades de incidencia en el sector público, para la extensión del acceso al disfrute de derechos humanos de toda la población sin excepción.

Asimismo, es fundamental hablar de ambiente habilitante y referirse a la protección de las personas defensoras de derechos humanos en términos del cuidado de su seguridad personal; así como advertir sobre los ataques de sectores fundamentalistas que, cada vez más, logran infiltrarse en las comunidades, afectando incluso la percepción que las personas y comunidades participantes de los proyectos tienen sobre los roles y funciones de las OSC.

El ambiente habilitante genera un entorno de trabajo favorable, que posibilita informar, sensibilizar y promover el trabajo articulado y un ambiente de desarrollo integral que permita mejores condiciones a las OSC de promoción y defensa de derechos humanos. Ayuda a impulsar el trabajo de organizaciones que puedan hacer de contrapeso o vigilancia de las acciones del Estado, en el proceso de construcción e implementación de políticas públicas, además de brindar conocimientos técnicos con perspectiva de derechos. Permite la formalización y el fortalecimiento organizativo que posibilita posicionarse ante los organismos del Estado y ante las agencias de cooperación.

En el contexto de incertidumbre, producto de la pandemia por COVID-19, se ha evidenciado la necesidad de hacer ajustes en el modo de funcionar y accionar de las OSC, porque se han incrementado las demandas de apoyo a diversas situaciones y necesidades, que el Estado por medio de sus instituciones y autoridades no tienen interés y/o capacidad de abordar.

Para las OSC que fueron consultadas en **Argentina**, es bastante importante trabajar sobre el ambiente habilitante y el rol de las redes entre organizaciones que funcionan como lazos. Estas redes permiten una gama de intervenciones de acuerdo a los diferentes escenarios coyunturales por los cuales atraviesan el país.

De acuerdo con la percepción de las organizaciones consultadas en **Brasil**, es fundamental trabajar sobre el ambiente habilitante para garantizar múltiples voces, territorios y perspectivas, es decir, diversidad y representatividad, en la construcción de políticas públicas, elemento relevante para el fortalecimiento de la OSC en sus posibilidades de incidencia.

En el caso de **Chile**, para las OSC, es importante trabajar el ambiente habilitante, ya que en el contexto que viven tienen una alta percepción del entorno general del país como vulnerador de derechos,

lo cual es a nivel personal, pero también institucional, lo que conlleva a invisibilizarlas, es por eso fundamental trabajar en mejorar el ambiente habilitante para el trabajo de las organizaciones en distintos aspectos.

Las organizaciones consultadas en **Uruguay** han establecido la importancia de trabajar en el ambiente habilitante de modo principal, para que la sociedad civil pueda participar en los asuntos públicos y/o hacer seguimiento y monitoreo sobre el desempeño Estatal en el marco de ámbitos de participación ciudadana institucionalizados, creados específicamente para dichos efectos, en distintos organismos o en torno a determinadas temáticas.

En **Venezuela**, las OSC han reflejado la importancia de trabajar en un ambiente habilitante propicio, a pesar de las privaciones, amenazas, condiciones de precariedad económica, de fallas y acceso a servicios básicos, de trabas legales, administrativas y financieras, que numerosas OSC que defienden los derechos humanos y exigen la protección de la población más vulnerada, enfrentan en el país. A pesar de estas dificultades, siguen activas con una importante presencia y alta legitimidad dentro de las localidades que asisten, siendo importante generar un mejor ambiente habilitante para que persistan y el trabajo que realizan tenga sostenibilidad y mayor impacto.

4.1.3 Relación del ambiente habilitante con el trabajo que efectúan las OSC

En cuanto a la relación del ambiente habilitante con el trabajo que efectúan las OSC, activistas y representantes de las organizaciones en **Argentina**, indicaron que la mayor parte de las organizaciones no encuentran una relación de impedimento en su labor y no existen trabas legales o formales para la formación institucional de asociaciones. Sin embargo, se registra un aumento de las exigencias en cuanto a la rendición de cuentas, siendo estas iguales para una organización pequeña, mediana o grande. Además, según el recogido, no existe legislación que fomente la formación de estas asociaciones.

En el caso del **Brasil**, la relación que encuentran las OSC consultadas entre el ambiente habilitante y el trabajo que realizan, es de un espacio moralista y conservador alimentado por un gobierno de ultraderecha que fomenta falsedades y violencias, mientras amenaza a las instituciones y a la misma democracia. También, encuentran que existe una falta de transparencia de los datos, que son fundamentales para comprender las diversas situaciones que acontecen y mejorar las acciones que realizan.

Las OSC en el caso de **Chile**, encuentran que se cuenta con muy pocos recursos para ejecutar adecuadamente los programas, además no disponen de recursos para desarrollar su funcionamiento fuera del proyecto que implementan con financiamiento público, es decir, no cuentan con financiamiento para sostener a los equipos directivos y técnicos de modo permanente, pagar alquileres y/o comprar bienes físicos.

En el caso de **Paraguay**, las OSC que fueron consultadas encuentran que realizar su trabajo en los temas de derechos sexuales y reproductivos y enfoque de género, se vuelve muy complicado sin contar con un ambiente habilitante propicio. Un propicio ambiente habilitante contribuye a validar el trabajo organizacional, reconociendo que se atiende a necesidades reales del país. Además de esto, precautela a las personas y a la organización, ante el avance de grupos y sectores reaccionarios.

Las OSC consultadas en **Uruguay**, consideran que, para hablar de un desarrollo del ambiente habilitante para el trabajo y acción de las OSC, se debe incluir también la capacidad de acceso a recursos financieros y su sustentabilidad económica.

En el caso de **Venezuela**, las OSC manifiestan que existe una valoración negativa de su espacio y que aun en este contexto, las organizaciones van haciendo frente a un proyecto político que, como queda en evidencia, casi desde el principio reveló sus orientaciones totalitarias al considerar a la disidencia política o simplemente a quienes aspiran ejercer sus derechos y libertades ciudadanas, como enemigos que deben neutralizarse o incluso eliminarse.

4.1.4 Ambiente habilitante en el contexto del país

En **Argentina**, para los actores consultados, las OSC tienen como fin, con toda su heterogeneidad, generar mejores contextos, realidades y vivencias, en pos de una sociedad más igualitaria; se entiende que la existencia de OSC libres, plurales e independientes tiene directa relación con la garantía y preservación de la democracia, en la que se articulan gobierno y sociedad, siendo clave el espacio que se genere por parte del Estado o el gobierno, para desarrollar de manera más efectiva las actividades y llegar al objetivo buscado de una sociedad más justa.

En el caso del **Brasil**, el contexto país se caracteriza por pocas fuentes públicas de financiamiento, falta de respeto a las decisiones e igualdad de espacios para la deliberación de políticas públicas, retrocesos en la política del país, incluso en el combate a la violencia sexual. Asimismo, existe un vaciamiento presupuestario, descoordinación de políticas nacionales y debilitamiento de los movimientos sociales organizados. Las OSC también son señaladas por las autoridades, debilitadas en sus acciones y con dificultades de sostenibilidad financiera.

En el caso de **Chile**, se identifica una escasa participación efectiva y vinculante en la relación entre el Estado y las OSC, los programas y proyectos están acortados a los intereses del Estado o gobierno de turno con muy poco margen de adaptación a las condiciones contextuales de cada territorio en donde trabajan.

Las OSC tienen que competir entre ellas por los mismos recursos y finalmente, terminan ejecutando los lineamientos técnicos determinados por el Estado, con escasas instancias de retroalimentación, reflexión y revisión sobre las acciones que se desarrollan.

En el caso de las OSC consultadas en **Paraguay**, se tiene un ambiente conservador, restringido, limitante; de inseguridad y riesgo permanente, con retrocesos en derechos humanos ante la posición de grupos fundamentalistas, que no permiten avanzar en el desarrollo de la legislación y su aplicación, siendo un fuerte obstáculo en pleno ejercicio de los derechos de las personas.

Asimismo, existen campañas de noticias falsas que se viralizan por redes sociales que han colaborado en afectar la imagen de las OSC en el país. Adicionalmente, existe un marco legal muy rígido y burocrático que afecta a la formalización o reconocimiento de la OSC ante el Estado.

En el caso de **Uruguay**, las OSC consultadas hacen referencia a que las mismas pueden funcionar con un alto nivel de independencia, y que los controles por parte del Estado son relativamente pocos.

En el caso de **Venezuela**, el ambiente es restringido, la labor de activistas de derechos humanos, organizaciones de sociedad civil, organizaciones comunitarias, movimientos sociales y los propios actores humanitarios, pese a eso hacen un gran esfuerzo en brindar asistencia a los grupos más vulnerables, así como de acompañar a las personas en las demandas por la restitución de sus derechos más fundamentales.

4.1.5 Reconocimiento y valoración del trabajo de las OSC

En **Argentina**, las OSC consultadas y otros actores clave, recalcaron la valoración del trabajo de las OSC y, si estas son reconocidas por su labor, concuerdan en que existe valoración de su rol, a veces de manera esporádica o bien por su rol propagandístico, sin ninguna forma de medir eso en la realidad.

En el caso de **Brasil**, el trabajo de las OSC es descalificado y perseguido ante agendas conflictivas con el actual gobierno federal. En cuanto al rol de las mujeres en las OSC, se apunta que, aunque las mismas sean mayoría en las OSC, enfrentan barreras de reconocimiento y respeto, con poca representación, equidad de género e incluso salarial.

En tanto que en **Chile**, se enfatiza que las OSC se ven reducidas a meros ejecutantes de políticas públicas. Se acentúa la situación de dependencia tipo jefatura entre el Estado y OSC, y merma sustancialmente la participación amplia y vinculante que generaría un mejor entorno habilitante para el trabajo de la sociedad civil organizada. Por otro lado, el excesivo centralismo resulta en que los aportes de OSC no sean tomados en cuenta por el Estado.

Las OSC consultadas en **Paraguay**, han indicado que en algunos casos su trabajo sí es reconocido y valorado porque muchas veces suplen las falencias del Estado para cubrir las necesidades de la población más vulnerable. Sin embargo, en temas como salud sexual y reproductiva existen persecuciones a OSC y grupos que buscan posicionar y exigir la implementación de políticas públicas para el acceso pleno a esos derechos. Históricamente, la sociedad civil es quien ha impulsado y exigido los cambios, y ha protagonizado los nuevos escenarios. En algunos casos el Estado se atribuye los logros, invisibilizando el trabajo de las OSC.

En el caso de **Uruguay**, en términos generales, la ciudadanía tiene una visión positiva sobre el desempeño de las OSC, que se acrecentó con el apoyo brindado por las mismas a la sociedad en el contexto de la pandemia de COVID-19. También existe una percepción positiva sobre los valores de las organizaciones y el impacto de sus acciones en el país.

A partir de la consulta realizada en **Venezuela**, algunas concepciones de desarrollo sostenible quedan soslayadas ante la magnitud de las problemáticas vitales que agobian a la población y representan obstáculos importantes para la acción de las OSC. Las mismas se perciben que son vigiladas, sujetas al control, mediatizadas y censuradas; y para quienes defienden derechos o quienes se localizan en localidades de mayor conflictividad, tienden a ser más perseguidas y hostigadas por el Estado de dicho país.

4.2. Valoración del ambiente habilitante

4.2.1 Consultas del gobierno a las OSC

En **Argentina**, los canales de diálogos institucionalizados/estatales o promovidos por el gobierno para realizar consultas son muy escasos. No existe legislación alguna que regule esto, aunque se lograron reconocer ciertos mecanismos de consulta a la sociedad civil en algunas etapas del gobierno (Kirchnerista) entre los años 2007-2015.

En **Brasil**, a pesar de las salvaguardas constitucionales, y un amplio rango de leyes, regulaciones, implementaciones o prácticas de gobierno en favor de las OSC, la ejecución de las políticas de consultas ha sido identificadas como inconsistentes y no existen posibilidades para el ejercicio de estos derechos en el actual contexto.

La participación de las OSC en **Chile** es sólo consultiva, en cuanto al diseño de políticas públicas no existe ningún tipo de consulta; todas las políticas públicas se elaboran en el centro del país y desde el gobierno central.

En el caso de **Paraguay**, la mayor parte de las OSC consultadas tienen la percepción de que el gobierno de turno les consulta en ocasiones. Estas consultas se realizan sobre todo en el caso del área niñez, cuando se deben evaluar o diseñar las políticas dirigidas a este sector, pero no son vinculantes. Existe un nivel mínimo de coordinación con algunos ministerios e instituciones públicas, con los que se dan espacios de consulta articulados y con participación ciudadana que permite el diálogo y la retroalimentación. La presión e incidencia que poseen en la actualidad los grupos regresivos en derechos obstaculizan el debate de políticas públicas para el sector de la educación y de la niñez y adolescencia.

En el caso de **Uruguay**, algunas OSC reciben recursos del gobierno central o de gobiernos departamentales. Este tipo de financiamiento tiene consecuencias en el desarrollo de la sociedad civil en tanto implica una potencial pérdida de autonomía y de su capacidad de incidencia política de llevar adelante un trabajo con capacidad crítica e innovación.

Las OSC consultadas en **Venezuela**, afirman que no existen espacios seguros y democráticos para que las mismas puedan establecer un relacionamiento igualitario con autoridades en los distintos niveles de gobierno.

4.2.2 Consultas del gobierno en el contexto de la Agenda 2030

La mayoría de OSC que fueron consultadas en **Argentina**, no están al tanto de consultas que se hayan realizado respecto a la Agenda 2030 y tampoco se tiene evidencia de que alguna organización esté realizando este seguimiento. Pero una entrevistada especificó la existencia de una plataforma en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS– constituida para OSC, donde cada una monitorea un objetivo a partir de su experiencia y práctica. Esto muestra la diversidad de OSC y su falta de coordinación entre ellas, dado que por lo general gran parte de la información se queda centralizada en la capital del país.

En **Brasil**, el desinterés del gobierno en el monitoreo de la implementación de los ODS indica la falta de compromiso con la Agenda 2030. Después del cierre de la Comisión ODS Nacional en 2019, no se oficializó ninguna nueva instancia para monitorear efectivamente la implementación de los ODS, incluso se vetó la mención de la Agenda 2030 en el Plan Plurianual 2020-2023, bajo el argumento de que daña la soberanía del país.

Las OSC consultadas en el caso de **Chile**, afirman que respecto a los ODS no tienen conocimiento si se ha iniciado algún proceso de consulta por parte del gobierno.

En **Paraguay**, el gobierno consulta solo a algunas OSC acerca de la priorización, implementación y monitoreo de los ODS. En pocas situaciones hacen consultas más amplias, en lo referente a la integra-

ción, la implementación y el monitoreo de los ODS en las políticas públicas. No se realiza un seguimiento sistemático de los planes por parte del gobierno vinculado a los temas de dicha agenda; la difusión oficial de la Agenda 2030, los ODS, sus metas e indicadores, aún requieren mayor visibilidad por parte del Estado.

En el país existe un mecanismo institucional que hace seguimiento a los ODS, coordinado por la Cancillería, en el que están articulados todos los organismos y entes del Estado; pero no existe participación de las OSC de manera institucional en dicho espacio.

En **Venezuela**, las OSC reportan que no existe un real proceso de implementación de la Agenda 2030 y que, de haber algunas iniciativas al respecto, las mismas son muy incipientes, esporádicas e incluso hasta manipuladas políticamente para responder a los intereses de los grupos parte del poder político.

4.2.3 Derechos de las OSC a obtener información del gobierno

En **Argentina**, se cuenta con una Ley de Acceso a la Información Pública, aunque en muchas de las provincias no está reglamentada. Las situaciones que visibilizan esta problemática son los intentos de monitoreo de las políticas públicas y los pedidos de información al Estado, los cuales quedan obstaculizados por la falta de sistematización, circulación y transparencia de los datos.

En el caso del **Brasil**, se identificó que existe una reducción de datos tras la negativa de aplicación del censo demográfico del IBGE –*Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística*–, como también por el controversial cambio en la taxonomía de los datos de violencias. Existe una gran falta de información estatal.

En **Chile** existe una legislación sobre el derecho a la información o una política similar en el país, pero hay limitaciones importantes, que en la práctica restringen el acceso y la utilidad de la información. Si bien hay una legislación que promueve la asociatividad social, transparencia y el acceso a la información, ésta queda en la práctica a criterio de quienes están al frente de los servicios públicos, lo cual agota muchas veces las iniciativas de solicitud de información y participación.

En el caso de **Paraguay**, existe un acceso limitado, aunque existe una ley de acceso a la información pública. Si bien se pueden encontrar numerosas fuentes, muchas veces la información o los datos proporcionados no están actualizados o no son de calidad. Casi todo lo que se conoce, por ejemplo, de los ODS o del Plan Nacional de Desarrollo –Paraguay 2030–, es porque las propias OSC difunden. Algunos ministerios brindan más espacios e información a las OSC que otros; entre ellos, el Ministerio de la Niñez y Adolescencia y el Ministerio de la Mujer.

En el caso de **Uruguay**, el acceso a la información pública está regulado por la ley; pero se identifican algunas acciones referentes a la ley de acceso a la información y a la ley de medios, que configuran amenazas para el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública.

En **Venezuela**, el derecho a acceder a información pública es considerado como un aspecto negado o, al menos restringido, a pesar de que es un derecho amparado en la Constitución.

4.2.4 Influencia de las consultas del gobierno a las OSC en el diseño, implementación y monitoreo de políticas nacionales de desarrollo

En **Argentina**, las OSC consultadas recalcaron el rol esporádico de las consultas o bien su rol propagandístico, sin ninguna forma de medición real en cuanto a si el gobierno consulta o no, para diseñar, implementar o monitorear políticas públicas nacionales de desarrollo.

En **Brasil**, se vive un fuerte refrenamiento de los mecanismos de participación en las políticas públicas para el desarrollo.

En el caso de **Chile**, existe una escasa participación efectiva y vinculante en la relación Estado - OSC, la cual se resiente en las líneas programáticas de éstas últimas: los programas y proyectos están acotados a los intereses del Estado o gobierno de turno, con muy poco margen de adaptación a las condiciones contextuales de cada territorio.

En **Paraguay**, se enfatiza que las consultas a las OSC han influido en el diseño, la implementación y el monitoreo de las políticas nacionales de desarrollo en ciertos casos (vinculados al poder económico, político y religioso) u ocasionalmente se tuvieron en cuenta algunas recomendaciones; pero en los últimos años se observan retrocesos. Existen algunas estrategias concretas que favorecen los procesos de consultas a las OSC, como la alianza con legisladores, principalmente de la oposición.

En el caso de **Uruguay**, las OSC tienen la libertad para incidir en las políticas públicas a través de acciones de incidencia y cabildeo. Sin embargo, se identificaron desafíos, ya que a pesar de haberse creado en los últimos años múltiples espacios, en su gran mayoría estos se limitaron a ser informativos o a lo sumo de consulta, pero no constituyeron espacios reales de toma de decisiones conjunta.

En el caso de **Venezuela**, las OSC consultadas para este informe afirman que, al no existir espacios de consultas democrático, no tienen capacidad para incidir efectivamente en la toma de decisiones para el diseño de las políticas públicas o acciones de desarrollo.

4.2.5 Relaciones equitativas en los acuerdos de asociación

En **Argentina** existe una desventaja en los acuerdos que se establecen entre las financiadoras y las financiadas. Existe una relación asimétrica, que se da por la posibilidad de acceder a fondos; siempre hay una situación de escasez de recursos para las organizaciones de tamaño pequeño a medianas.

En el caso de **Brasil**, las relaciones entre las OSC y la cooperación internacional se manejan de manera poco equitativa. El financiamiento es entendido como el punto más sensible de la relación de poder, donde los financiadores creen tener total decisión y manejar todo.

En **Chile**, la falta de buenas prácticas democráticas también se extiende a la coordinación entre OSC, la cual es considerada deficiente por las organizaciones. El modelo neoliberal además establece lógicas de relación entre OSC basadas en la competencia por el acceso a fondos y, por ende, desconfianza entre ellas.

En **Paraguay**, la mayoría de las OSC de nivel nacional ha participado en asociaciones a largo plazo con financiadoras, pero la gran mayoría unidas a proyectos definidos por las financiadoras. El financiamiento institucional de los años 80 y 90 ya no existe en la actualidad.

En el caso de **Uruguay**, la articulación y coordinación de las OSC es corriente, y existen numerosas asociaciones de segundo grado y redes temáticas que vienen trabajando en forma conjunta desde hace varias décadas.

En **Venezuela**, la interacción con socios financiadores para la acción humanitaria y el impulso al desarrollo, han sido puntuales y definidas según los intereses de los financiadores. Las relaciones con las agencias no son equitativas y el financiamiento puede ser entregado de tal manera que no propicia la generación de capacidades internas, sino que generan una dependencia que deja debilitada a las OSC cuando los proyectos cierran o los recursos dejan de entregarse.

4.2.6 Participación de las OSC en proyectos de coordinación

En **Argentina**, el armado de redes dentro de las OSC para incidir en el diálogo sobre políticas o coordinación entre organizaciones a nivel nacional o sectorial es un camino difícil, pero, sin duda, es el camino deseado. Existen varias experiencias de coordinación, tanto temáticas como en general que se sostienen a lo largo de los años.

En **Brasil**, la cooperación internacional muestra una tendencia centrada en las actividades afines, con poco o nulo financiamiento institucional, algo que socava las OSC y las relaciones laborales, colocando a las organizaciones en un contexto de rotación de equipos. Hay redes y espacios de articulación y coordinación a nivel federal y local, muchas sin financiamiento.

En **Chile**, se replica como en otros ámbitos el problema de la centralización en la capital del país, y poca pluralidad/diversidad. Se suma la deuda en derechos específicos de mujeres y niñez e incluso una desconfianza entre OSC por la preferencia del Estado a consultar solo a algunas, en desmedro de una participación democrática. Se cuenta con redes temáticas y con acciones de articulación más amplias, pero muy débiles en su incidencia.

En el caso de **Paraguay**, dada la diversidad de intereses y una fuerte competitividad en el acceso a recursos existe una fragmentación de agendas y acciones entre las OSC; no existe una única plataforma o red que aglutina a todas las OSC, sí experiencias temáticas como de derechos humanos, mujeres, ambiente o niñez. En general la coordinación entre las OSC es deficiente y muy baja, y por tanto su capacidad de incidencia es limitada.

En **Uruguay**, se tienen acuerdos entre el Estado y las OSC para ejecutar diversas políticas públicas en los territorios. También existen convenios entre OSC que trabajan bajo temáticas en específico. Se cuenta con una asociación de OSC que nuclea a casi todas las que trabajan en el sector.

En **Venezuela**, persisten los desafíos para la articulación efectiva de OSC, no solo con interlocutores regionales o globales, sino incluso con pares locales, especialmente en los casos en los que se trabaja con grupos poblacionales específicos o en temas especializados. En el país de igual modo hay experiencias de coordinación temáticas que se vienen sosteniendo dado el contexto que se vive.

4.2.7 Implementación de programas con enfoque basado en derechos

Las OSC de **Paraguay**, refieren que todas realizan acciones que buscan empoderar a los grupos y comunidades con las que trabajan, solo que algunas piensan que las de mayor envergadura tienen más posibilidades de poder aplicar el enfoque basado en derechos.

En **Brasil**, para las OSC consultadas, existe una perspectiva de las dimensiones estructurantes de género, raza y clase, es decir, más interseccional en la OSC. El tema ambiental gana espacio y potencial en el contexto interno de las OSC en la búsqueda de la justicia social. Sin embargo, tras la pandemia, la tendencia es de un retroceso rápido, con muchas OSC lanzadas en la tarea de apoyar la seguridad alimentaria y enfrentando un contexto de hambre en las comunidades y territorios.

En **Argentina**, el enfoque de las OSC dentro del territorio es muy variado; entre las consultadas en general se encuentran trabajando con enfoques de derechos humanos, justicia social, sostenibilidad del medio ambiente, empoderamiento de las mujeres y desarrollo centrado en las personas.

Las organizaciones consultadas en **Chile** nuevamente hacen referencia a los vicios generales del país –centralización y poca pluralidad/diversidad– en el acceso a información o incluso con denuncias de que el enfoque de derechos humanos se ve en deuda cuando se trata de derechos laborales, principalmente de las personas que trabajan en las OSC, lo cual se suma a la deuda en derechos específicos de las mujeres y la niñez.

En **Uruguay**, las OSC creen que las mismas se encargan de temas relevantes para la gente. Son las asociaciones de vecinos y las OSC las instancias o grupos que las personas identifican con mayor trabajo, siendo la niñez y adolescencia, y pobreza, las áreas donde tienen mayor impacto, seguidos por derechos humanos, equidad de género, y vivienda y hábitat.

Para las OSC, en **Venezuela**, aunque las organizaciones afirman contar con políticas que incorporan la perspectiva de derechos y de género en sus programas, persisten las debilidades en la adopción transversal de estas perspectivas en la operación global de la organización. Se usan algunos proyectos sobre poblaciones vulnerables como “tokens” para decir que se trabajan dichos temas, pero realmente no hay una transversalización. En ese sentido, aún hay un camino pendiente por recorrer para, en la identificación de las interseccionalidades que afectan a grupos vulnerables como la población LGBTIQ+, personas con discapacidad, grupos indígenas, niñas, niños, adolescentes y mujeres, sea posible establecer pautas que aspiren a una acción holística y no excluyente, orientada al logro de la equidad desde la concepción de los “derechos humanos para todas y todos sin distinción”.

4.2.8. Coherencia en la rendición de cuentas

En **Argentina**, las OSC deben ser coherentes con los mecanismos de rendición, sobre todo para las financiadoras donde todo está muy controlado y bien ejercitado. Es fundamental la transparencia para mantener el reconocimiento social y el respeto a la trayectoria que desarrollan.

En el caso de **Chile**, no está claramente definido el proceso de rendición de cuentas y tampoco códigos de conductas, lo que hace difícil que las coordinaciones sean efectivas y en espacio de confianza colaborativa, dominando la lógica competitiva que dispone el sistema de licitaciones que establece el Estado para el acceso a fondos públicos de financiamiento de las políticas públicas que luego deben ejecutar en territorio las OSC.

En **Paraguay**, las OSC consultadas afirman que, si bien existen procesos de rendición de cuentas y transparencia, las mismas se deben mejorar y no solo destinar recursos para auditorías; sino también para poder comunicar más y mejor lo que se hace a la sociedad, y contar con plataformas ciudadanas de rendición de cuentas.

En el caso de las OSC en **Uruguay**, en términos generales no existen requerimientos de presentar informes al gobierno. No existen disposiciones para que las OSC envíen la memoria anual o el balance al Ministerio de Educación y Cultura, o que esta documentación esté disponible en forma pública, pero sí deben cumplir con la presentación de ciertos informes a su membresía, lo que debe estar consignado en los estatutos.

Para las OSC consultadas en **Venezuela**, las mismas implementan políticas de rendición de cuentas diseñadas por ellas o recomendadas por los entes financiadores/cooperantes, pero muy pocas involucran a las poblaciones beneficiarias en la elaboración o recepción de esta información.

4.2.9. Consulta de socios de desarrollo a las OSC

En **Argentina**, se identifican, por un lado, articulaciones preexistentes, determinadas por el pasado de lucha en común que van renovándose o regenerándose con las nuevas situaciones coyunturales, y por otro que responden a articulaciones para demandas puntuales, que busca la alianza de nuevas OSC en contra de alguna medida tomada por el gobierno y/o grandes capitales.

En **Chile**, las alianzas equitativas de OSC son manifestaciones de solidaridad social mediante una colaboración a largo plazo. Estas alianzas se basan en la confianza, el respeto y el liderazgo de las OSC del país socio. Es necesario hacer un esfuerzo deliberado por contrarrestar las desigualdades de poder entre las entidades financiadoras y sus socias en el país.

En el caso de **Paraguay**, se tienen opiniones divididas, por un lado, son esporádicas y en otros casos habituales. Una variable que puede llegar a determinar los niveles en los que se perciben las consultas, es el tamaño de la OSC y otra, los temas que orientan las acciones en la que están asociadas.

En **Uruguay**, la legislación que rige para la constitución y funcionamiento de las asociaciones civiles rige también para la constitución de asociaciones de segundo grado, redes, federaciones, confederaciones o coaliciones, no existen requisitos especiales que diferencian a unas de otras. Al igual que en el caso de las organizaciones individuales no están impedidas de actuar, aunque no estén formalizadas. Se hacen algunas consultas esporádicas, y existen espacios de diálogo de modo constante.

En **Venezuela**, existen compromisos pendientes de las propias OSC y sus socios de desarrollo, para participar y ampliar su trabajo dentro de redes colaborativas en las que se involucren las personas y grupos a los que sirven como socios en el diseño e implementación, y no solo como receptores pasivos de un servicio o asistencia.

4.2.10. Fomento del ambiente habilitante para las OSC

En **Argentina** no existen acciones por parte del gobierno para el fomento de un ambiente habilitante para el trabajo de las OSC.

En **Brasil**, la aprobación de leyes y regulaciones empeoraron el ambiente habilitante para las OSC, restringiendo derechos fundamentales y obstaculizando la participación social en la implementación y el monitoreo de las políticas públicas.

En el caso de **Chile**, no hay un ambiente habilitante, sino, es por lógica neoliberal de funcionamiento, donde se detecta una necesidad y se oferta la posibilidad de trabajarla o satisfacerla, similar a las

prácticas con que se rige el libre mercado. Para las OSC no asociadas a creencias religiosas o partidos políticos, el ambiente en realidad es deshabilitante o restrictivo.

En **Paraguay**, las OSC consultadas indican que el Estado no tiene ninguna medida para propiciar o facilitar el ambiente habilitante de las mismas; así también, expresan que solo algunos socios de desarrollo, esporádicamente, incluyen elementos sobre el entorno propicio en su diálogo con el gobierno. Por ejemplo, cuando se construyen los marcos de asociación país de Naciones Unidas o alguna agencia de cooperación bilateral.

En **Uruguay**, desde la percepción de las OSC, el país está en la categoría de países con espacio cívico abierto, una de las únicas excepciones en la región de América Latina y el Caribe. Sin embargo, se identifican algunas posibles amenazas, especialmente en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protesta, desde la llegada del nuevo gobierno.

En el caso **venezolano**, lo que manifestaron las OSC es que existe una ausencia de acciones y procesos que fomenten la participación de niñas, niños y adolescentes en la discusión sobre el ambiente habilitante y, en general, en los temas que les afectan. La mirada adultocéntrica continúa orientando la labor de las OSC, aún de aquellas que trabajan con y para la niñez en el país. En el contexto del país, este ámbito no está siendo propiciado por el Estado, dada la crisis de democracia que se tiene.

4.2.11. Optimización de apoyo financiero de socios de desarrollo

En **Argentina**, las OSC indicaron que la optimización de apoyo financiero de socios de desarrollo no involucra un enfoque para la sostenibilidad de las mismas. Es decir, el proyecto se acaba y la dificultad se traduce en sostener esa idea para que se continúe trabajando en la temática e incluso que la OSC siga funcionando.

En **Brasil**, han expresado en las consultas que existe un fuerte vaciamiento presupuestario, descoordinación de políticas nacionales y debilitamiento de los movimientos sociales y las OSC. Estos grupos son señalados por el gobierno, debilitados en su actuar y con dificultades de sostenibilidad financiera.

En **Chile**, se advierte que la ley de subvenciones permite que las OSC puedan desarrollarse, expandirse y estabilizarse, sin embargo, su rol de propuesta se ve limitado a la ejecución de las políticas públicas licitadas por el Estado. Dichas políticas públicas (prestaciones de servicios sociales en territorio) son supervisadas y el incumplimiento es castigado, significando el fin del financiamiento para las OSC. Se tiene una falta de alternativas de financiamiento, por una ley de donaciones muy limitada.

En el contexto de **Paraguay**, las OSC consultadas refirieron que los mecanismos de financiación de los socios de desarrollo son previsibles y transparentes, pero se centran en sus propias prioridades, y los requisitos para acceder implica un alto desarrollo institucional que muchas no tienen.

En **Uruguay**, se indica que las formas que el Estado transfiere fondos a las OSC son esencialmente tres: convenios, exoneraciones impositivas a las empresas y subsidios, y subvenciones.

En **Venezuela**, en cuanto a la interacción con socios financiadores para la acción humanitaria y el impulso del desarrollo, la mayoría de las OSC consultadas afirman que las iniciativas acordadas han sido puntuales y definidas según los intereses de los financiadores. En los casos en que el relacionamiento es de más largo plazo, solo las OSC con ciertas capacidades para negociar en términos de igualdad logran establecer acuerdos mutuamente satisfactorios.

4.2.12 Publicación de información de socios de desarrollo

En **Argentina**, no existen publicaciones ni propagandas que muestren públicamente los aportes de los socios a las OSC. Más bien son anónimos, visitan o consultan a integrantes de la OSC a la cual apoyan.

En **Chile**, las OSC son percibidas como meros ejecutantes de políticas públicas, minimizando su trabajo. Se acentúa la situación de dependencia tipo jefatura entre Estado y OSC, y una merma sustancial de la participación ciudadana amplia y vinculante que generaría un mejor entorno habilitante para las mismas.

En **Paraguay**, para las OSC consultadas, algunos socios de desarrollo publican información desagregada acerca de su trabajo y respaldo a las OSC en el país. Pero no es una práctica extendida.

En **Uruguay**, no existen obligaciones legales en torno a la información que tienen que hacer pública las OSC. El decreto reglamentario de la Ley de Acceso a la información Pública, aprobada en 2008, establece qué tipo de información debe ser publicada en los sitios web de los organismos públicos, pero las OSC no son sujetos obligados para dicho efecto.

En **Venezuela**, la promoción de un entorno propicio para las OSC o el seguimiento de su situación se incluye esporádicamente en las propuestas de algunos financiadores, sólo cuando las mismas ejercen presión sobre ciertos temas haciendo imposible que se les obvie la solicitud.

4.2.13. Libertad de reunión

En **Argentina**, las expresiones ciudadanas a nivel público a veces se limitan en el caso de la gestión de gobiernos de derecha, y esto se acompaña muchas veces con lógicas represivas por respuesta. Por ende, el derecho a la protesta se ve también limitado e incluso castigado.

En el caso de **Brasil**, se tienen retrocesos en el marco de normativas referentes a la libertad de reunión, desde el inicio de la gestión del actual gobierno vinculado al espectro político de la derecha y grupos religiosos conversadores.

En el caso de **Chile**, los órganos de la administración del Estado garantizan la plena autonomía de las asociaciones, y no pueden adoptar medidas que interfieran en su vida interna. En la práctica esto se vincula a las diversas formas de manifestación ciudadana, y en la forma que el Estado actúa, acompañando de modo pacífico o reprimiendo dichas acciones.

En **Paraguay**, el derecho a la reunión se encuentra regulado por un marco legal específico en el caso de manifestaciones ciudadanas —Ley del marchódromo—, en la práctica está permitido, aunque también es posible percibir acciones discriminatorias o represalias contra algunas iniciativas ciudadanas de carácter autónomo o vinculados a la oposición del gobierno.

En el caso de **Uruguay**, la Ley de Urgente Consideración (LUC) propuesta por el nuevo gobierno —de Luis Lacalle Pou— en un contexto marcado por huelgas y manifestaciones multitudinarias en su contra, propone reformas en el campo de la salud pública, la educación, la vivienda, el empleo, la economía y la seguridad, y que afectan el derecho de expresión y de reunión pacífica.

En **Venezuela**, debido al contexto, las personas y las OSC se enfrentan a detenciones arbitrarias, intimidaciones, hostigamientos, tratos crueles, torturas e incluso situaciones extremas de casos de desapariciones forzadas. Se han registrado acciones del Estado de allanamientos de espacios físicos de las OSC, el decomiso de bienes, la prohibición explícita a la prestación de servicios o el no otorgamiento de los permisos requeridos para poder realizar alguna actividad. También, a algunas OSC se les bloquea el registro y actualización jurídica, y/o se les restringe el manejo de sus cuentas bancarias, y/o la apertura de las mismas.

4.2.14. Libertad de expresión

En **Argentina**, no existen mayores trabas en cuanto a la libertad de expresión, salvo por la intervención de ciertos grupos de intereses corporativos o antiderechos. El gobierno ejerce un control fuerte sobre los medios de comunicación tradicionales afectando en algunas situaciones a la libertad de expresión, pero hay otros medios alternativos que trabajan e investigan en derechos humanos y alternativas contrahegemónicas.

En **Brasil**, se tienen retrocesos en el marco de normativas referentes a la libertad de expresión. Los medios alternativos de comunicación y las redes sociales se han vuelto espacios de resistencia y de acceso a la información con características más independientes.

En **Paraguay**, si bien el gobierno no ejerce casi ningún control sobre los medios de comunicación, interfiere en cierto grado en lo que refiere a investigaciones e incluso amenazas a través de una vigilancia e interceptación legal de las comunicaciones. También, lo referente a las pautas de publicidad del Estado, que es repartido de modo indiscriminado, según las afinidades políticas de periodistas y/o medios de comunicación.

En **Uruguay**, la libertad de expresión está garantizada en la Constitución de la República. Pero es probable que con la aprobación de la LUC actualmente en discusión en el Parlamento se tengan ciertos niveles de regulaciones e incluso restricciones.

En **Venezuela**, como reflejo del contexto actual, las medidas adoptadas por el gobierno ponen en riesgo la libertad de expresión en todo momento. Existen marcos legales que garantizan estas libertades, como por ejemplo la “Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia”, pero al mismo tiempo se tienen prácticas restrictivas desde todos los poderes del Estado.

4.2.15 Contexto jurídico y normativo favorable para la libertad de asociación

En **Argentina**, en lo referente al contexto jurídico y normativo para la libertad de asociación, no existen obstáculos legales para la creación de asociaciones, sin embargo, el Estado regula excesivamente este ámbito; además, asigna pocos recursos y genera trabas de formas indirectas. No hay legislación que fomente la formación y consolidación de organizaciones sociales en el país.

Las OSC consultadas en **Brasil**, indicaron que las instituciones privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas y autoadministradas tienen la capacidad de gestionar sus propias actividades de modo autónomo. Existen garantías para que las OSC puedan ser libremente constituidas por cualquier grupo de personas.

Sin embargo, el Acuerdo de Asociación y Cooperación, aprobado en Brasil en 2014, ha limitado el alcance del llamado Sistema Nacional de Participación Social, extinguiendo la participación popular en consejos y comités de políticas públicas.

En **Chile**, las condiciones que la legislación nacional establece para generar un ambiente habilitante para OSC, quedan marcadas desde el más alto peldaño jurídico del país, ya que la Constitución Política de 1980, fue redactada y ratificada durante la dictadura politico-militar, estableciendo un sistema de estatal subsidiario.

En **Paraguay** la libertad de asociación y organización entre personas es un proceso voluntario, pero sigue siendo difícil realizarlo dada la burocracia existente. Las brechas entre los marcos legales y las prácticas de las instituciones públicas, por medio de sus servidores públicos, no garantizan el cumplimiento efectivo de las leyes.

En **Uruguay**, no se identifican limitaciones ni obstáculos para ejercer este derecho, como lo demuestra la diversidad de OSC que existen y trabajan una muy amplia gama de áreas temáticas y objetivos, ya sean estas asociaciones formales o informales. No se cuenta con un marco legal unificado que regule la creación y funcionamiento de todas las OSC, sino que está conformado por un conjunto de normas y regulaciones dispersas para los distintos tipos de organizaciones posibles (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y sindicatos).

En **Venezuela**, desde la promulgación en 2009 y 2010 de la Ley de los Consejos Comunales, y las llamadas leyes del Poder Popular (que incluye la Ley Orgánica del Poder Popular, entre otras), las autoridades estatales en ejercicio del poder han venido adoptando medidas y decretado normativas que violentan los principios constitucionales que amparan la libre asociación y participación; limitando en la práctica de manera explícita el espacio de trabajo e interacción de las OSC, y debilitando el tejido asociativo plural y diverso.

4.2.16. Protección de OSC que trabajan con comunidades y grupos de riesgos

En **Argentina**, en cuanto a la protección de las OSC que trabajan con comunidades o grupos de riesgo, no se cuenta con ninguna herramienta de protección legal y son fuertemente acosadas por las autoridades a nivel local y nacional. Algunas OSC tienen mecanismos no formales de cuidados ante situaciones de riesgos.

En el caso de **Brasil**, a pesar de estar en el trabajo directo con las comunidades, las OSC sufren con la excesiva burocracia, dado que existe un mecanismo de protección con una base legal. El contexto de criminalización y desacreditación a las personas defensoras de derechos humanos y las OSC ante los ojos de quienes no acceden a los servicios que las mismas prestan, quedan caracterizadas como meras recaudadoras de dinero, defensoras de delincuentes, y reaccionarias al gobierno.

Para las OSC consultadas en **Chile**, a nivel general no hay ataques directos a las OSC, las limitaciones muy difíciles de esquivar que instala el modelo neoliberal y su legislación hacen que las posibilidades de generar un adecuado ambiente habilitante queden usualmente en papel e intenciones y no pueda llevarse a la práctica.

En **Paraguay** las OSC que trabajan con comunidades en contextos vulnerables y grupos de riesgo cuentan con mínima protección autogestionadas; la discriminación y el acoso hacia quienes trabajan

con estos grupos suelen ser mínimos, pero en los últimos años se venido incrementando por parte de grupos fundamentalistas vinculados al poder político y económico.

En **Venezuela** las autoridades estatales manejan un discurso acusatorio, de odio y violencia hacia las personas y OSC que trabajan en temas de derechos humanos y democracia, y han aumentado en cantidad y gravedad los ataques en contra de los mismos.

Uruguay está en la categoría de países con espacio cívico abierto, una de las únicas excepciones en la región de América Latina y el Caribe.

4.2.17 Contexto jurídico, normativo y político que facilita acceso a recursos

En **Argentina**, se percibe desde las OSC un leve aumento de las exigencias en relación con la rendición de cuentas, esto responde principalmente a los problemas que implica el lavado de dinero.

En el caso de **Brasil**, se ha indicado la falta de planificación y construcción de una cultura de diversificación de fuentes de financiamiento para la sostenibilidad de las OSC.

En el caso de **Chile**, debido a que el Estado es subsidiario, se complementa con legislación que establece los métodos de financiamiento y participación para las OSC, limitando el acceso a financiamiento alternativo (donaciones, aportes internacionales) y delimitando las temáticas en las que las OSC efectivamente pueden incidir.

En el **Paraguay** existen leves restricciones por parte del gobierno para acceder a recursos nacionales e internacionales. Se tienen fuertes mecanismos de control de lavado de dinero para las OSC, iglesias y clubes deportivos, pero su aplicación es selectiva. La financiación es un factor condicionante de las acciones de las OSC, ya que sin financiamiento no sería posible su desarrollo institucional e implementación de los proyectos de sus intereses.

En **Uruguay** no existen limitaciones para el financiamiento. No hay barreras legales para el acceso a fondos estatales, donaciones privadas o fondos internacionales. Sin embargo, las OSC enfrentan actualmente fuertes desafíos y transformaciones en cuanto a sus fuentes de ingreso.

En **Venezuela**, con el fin de prevenir, investigar, perseguir y sancionar delitos de financiamiento al terrorismo, declaran bajo vigilancia toda actividad financiera (lícita o no) realizada por cualquier persona natural o jurídica, sin tipificar claramente cuáles son las situaciones que pudiesen activar dicha vigilancia por parte del Estado. Esta ambigüedad y la discrecionalidad que se otorga a los órganos especializados de inteligencia financiera y otras instancias declaradas competentes en la materia, ha permitido que se justifiquen prohibiciones, suspensiones, bloqueos y dificultades de diversa índole para la apertura, mantenimiento y movilización de cuentas bancarias y otros instrumentos financieros por parte de OSC y personas en el país.



CONCLUSIONES

Las OSC y las personas clave consultadas, en el año 2021, en los seis países que participan de este informe (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela), hacen referencia a las condiciones que forman parte del ambiente habilitante para el trabajo de las OSC, mencionando la necesidad de contar con marcos normativos favorables para desarrollar sus acciones, que garanticen el ejercicio de derechos humanos y libertades, particularmente a la asociación, reunión pacífica y libertad de expresión. Se evidencia que existe familiaridad de parte de las OSC con la definición de ambiente habilitante.

El ambiente habilitante considera las condiciones normativas que garantizan escenarios de participación, inclusión y accesibilidad para el desempeño de las OSC; un ecosistema que ofrece disponibilidad de todas las herramientas necesarias para trabajar en coordinación con otros de modo orgánico.

Los contextos de los países son heterogéneos y las condiciones que se presentan con relación al ambiente habilitante para el trabajo de las OSC tienen diversas particularidades, que se reflejan en la variedad de respuestas y énfasis que ponen en determinados factores que hacen al tema del presente informe. De esta manera, se evidencian situaciones críticas de un espacio restringido como en el caso de Venezuela en un extremo, o en el otro de Uruguay, que cuenta con un espacio abierto para el trabajo de las OSC; encontrando en medio otras situaciones en las que se marcan las tendencias de progresiva reducción del entorno habilitante y de mayor control sobre sus actividades.

En esta línea, se invita a pensar el ambiente habilitante de manera diversa para los distintos tipos de organizaciones de sociedad civil, y los contextos país, regional y global en el que se encuentran. Esto implica procesos de ambiente habilitante cambiantes, que se configuran, tensionan y articulan en la sociedad, entre acciones del mercado y del Estado.

Los reportes nacionales del informe realizados en cada país refieren al reconocimiento de la importancia de trabajar en torno al ambiente habilitante desde las redes de OSC, ya que se estarían analizando posibilidades de acción frente a la diversidad de tendencias y escenarios coyunturales que se vive en cada país. En este sentido, se hace referencia a la relación de las OSC con el Estado, que juega el rol de

obstaculizador o facilitador de un ambiente habilitante propicio o no. Resaltan las contribuciones de las OSC en la implementación de políticas públicas en algunos de los Estados, y en otros, desarrollando acciones por la ausencia del mismo.

En los reportes se reconoce la relación del ambiente habilitante con el trabajo de las OSC, ya que tiene implicancias en las condiciones democráticas, limitaciones para acceder a información pública, restricciones para acceder a los recursos de la cooperación internacional, selectiva asignación de los recursos públicos para implementar programas estatales, restringidas oportunidades de contribuir a la elaboración de políticas, entre otras.

Se identifican además otros factores que debilitan el ambiente habilitante como la creciente aparición de grupos conservadores y reaccionarios, con influencias políticas y económicas en limitar el trabajo de las OSC, particularmente aquellas que trabajan en relación a los derechos de niñas, niños y adolescentes o vinculados con las temáticas de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

En cuanto a la valoración del trabajo de las OSC, se menciona que en algunos casos es reconocido y valorado, en la medida que suplen las falencias del propio Estado para cubrir las necesidades de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Por otro lado, existe la percepción de que aquellas que trabajan en la implementación de las políticas públicas del gobierno, se han convertido en simples ejecutantes de las políticas del Estado.

Si bien en general existe una valoración positiva del trabajo que realizan las OSC por parte de la ciudadanía, existe también la tendencia de descalificación de su actuación por parte de los gobiernos, de manera que no son convocadas a espacios de consulta o debate de las políticas, programas de los gobiernos, por su identidad o afinidad político-ideológica.

En la línea anterior es imposible no volver a indicar la situación de Venezuela, país donde debido al contexto, las personas y las OSC se enfrentan a detenciones arbitrarias, intimidaciones, hostigamientos, tratos crueles, torturas e incluso situaciones extremas de casos de desapariciones forzadas. También, se tienen registro de acciones del Estado de allanamientos de espacios físicos de las OSC, el decomiso de bienes, la prohibición explícita a la prestación de servicios o el no otorgamiento de los permisos requeridos para poder realizar alguna actividad. También, a algunas OSC se les bloquea el registro y actualización jurídica, y/o se les restringe el manejo de sus cuentas bancarias, y/o la apertura de las mismas.

Las que pueden participar en los limitados espacios convocados por las instancias gubernamentales, reportan la disminución del espacio para realizar acciones de incidencia política, particularmente por la presencia de grupos de influencia fundamentalistas o antiderechos. Adicionalmente, muchas organizaciones reportan sentirse observadas, vigiladas y sujetas a control, llegando incluso al hostigamiento, tanto en términos personales como institucionales.

Un elemento que se resalta varias veces es la disminución de las posibilidades de influir en el diseño de políticas públicas para las OSC. Las condiciones sobre espacios de influencia de las OSC en los asuntos públicos, van desde países en los que no existen espacios democráticos para que las OSC puedan establecer un relacionamiento con autoridades en los distintos niveles de gobierno e influenciar en las decisiones de políticas públicas, hasta aquellos en los que se reportan espacios meramente formales de información y consulta, que luego no tienen efectos vinculantes. Los espacios de consulta han disminuido progresivamente y muchas de las propuestas se han impulsado mediante procesos de incidencia política.

La mayoría de los países que forman parte del informe, reportan no conocer sobre la existencia de espacios formales y plurales de consulta del Estado a las OSC, sobre los avances de los compromisos referidos a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En otros, se informa sobre procesos incipientes y esporádicos, en los que se convoca selectivamente sólo a OSC afines a los lineamientos de las políticas públicas del gobierno de turno.

En relación al acceso a la información pública de parte de los gobiernos, en la mayoría de los países que forman parte del reporte se cuenta con un marco normativo que reconoce el derecho a la información pública; sin embargo, en la práctica, operan una serie de obstáculos ante los requerimientos de información de las OSC que trabajan en seguimiento e implementación de políticas públicas, muchas veces por falta de información sistematizada en relación a algunas temáticas específicas o porque no se ha instalado la lógica de la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones estatales. La negación continua y sistemática a las solicitudes de información, agotan las iniciativas y requerimientos de información. En el caso de Uruguay, se han iniciado acciones para modificar el marco de regulación del derecho a la información y de medios de comunicación que podrían considerarse amenazas al ejercicio del derecho a la información pública.

La relación entre las OSC y los socios de desarrollo, léase financiadoras, es un elemento particularmente sensible. Se plantea un desbalance/asimetría en las relaciones de poder y la falta de prácticas democráticas. Varias OSC consultadas hacen referencia a convenios de cooperación a largo plazo, en función de los intereses de los financiadores; pero en cuyas definiciones de prioridades no han participado las OSC de modo efectivo.

Las OSC de mayor tamaño y las entidades internacionales acceden con mayor facilidad a los financiamientos y a gran volumen de recursos, incluso intermediando financiamientos para OSC de escalas medianas y pequeñas, para las cuales, las posibilidades de acceder a recursos han disminuido. Las modalidades de cooperación tienden, en general, a no estimular la generación de capacidades internas, sino que generan dependencia de los financiamientos, lo cual implica el debilitamiento de las OSC una vez que los proyectos concluyen.

La cooperación ha priorizado financiar propuestas de proyectos y actividades, con poco o nulo financiamiento institucional, con menores porcentajes orientados a recursos humanos y gestión administrativa, algo que socava la sostenibilidad de las OSC y las relaciones laborales, colocando a las mismas en un contexto de constante rotación de equipos directivos y técnicos. Esto también está vinculado a los derechos laborales de las personas que trabajan en las OSC que pocas veces son tenidas en cuenta.

En cuanto a las consultas de los socios de desarrollo a las OSC para el diseño, implementación y monitoreo de sus acciones de cooperación para el desarrollo, las percepciones de las OSC plantean que se realizan consultas de manera esporádica y limitada a algunos socios, y países. El apoyo de los socios de desarrollo continúa siendo definido en base a sus propias prioridades. Los socios de desarrollo realizan pocos esfuerzos por difundir y publicar ampliamente su apoyo a OSC, así como tampoco los logros alcanzados en su colaboración con ellas.

La articulación entre OSC y su fortalecimiento, se resalta como un desafío, tanto en la conformación de redes nacionales, temáticas o sectoriales como en la coordinación entre ellas a nivel regional y global. Se señala que en la coordinación se reproducen situaciones como el centralismo y poca pluralidad. La competencia entre OSC por los financiamientos en general alimentan la desconfianza y poca coordinación entre ellas.

La rendición de cuentas es un elemento clave para un ambiente habilitante, propicio o favorable; pero en el que las OSC de los países participantes de este informe muestran poco avance. Si bien se reconoce la importancia de avanzar en lograr mejores mecanismos de rendición de cuentas, se señala que los esfuerzos realizados hasta ahora responden a los compromisos con las financiadoras, presentación de informes periódicos y estandarizados, el desarrollo de auditorías externas, en pocas ocasiones se efectúan ejercicios de rendición de cuentas de los resultados alcanzados con las poblaciones con las que se trabaja, ni se difunden los informes de manera amplia y transparente.

De igual manera, se plantea la necesidad de asegurar condiciones para la autonomía de las OSC, para lo cual, se hace indispensable el acceso a recursos para poder cumplir cabalmente su papel como actoras del desarrollo en derecho propio. El financiamiento de las OSC es un tema clave, para que cumplan sus objetivos misionales, pero también para que tengan autonomía en sus acciones.

Se identifica la tendencia creciente de las OSC de trabajar en la implementación de políticas públicas, recibiendo recursos estatales. Aunque el flujo de asignación de recursos ha ido decreciendo en el tiempo, según se reporta, también existen prácticas de selección de las OSC que acceden a estos recursos, según la cercanía a las posturas políticas e ideológicas del gobierno de turno. Al mismo tiempo, en algunos países crecen las restricciones y se endurecen los mecanismos de control para el acceso a los recursos de la cooperación internacional, elementos que se encuentran enmarcadas en las políticas de prevención de lavado de dinero o financiación del terrorismo.

Existen, de acuerdo a los reportes, pocos esfuerzos de parte de los gobiernos para fortalecer las condiciones favorables de un ambiente habilitante para el adecuado funcionamiento de las OSC. Al mismo tiempo, se reconocen posibles amenazas, particularmente en relación a las libertades de asociación, expresión y acceso a información pública. El reporte identifica altas restricciones en el ejercicio de estas libertades, particularmente en Venezuela.

La libertad de asociación está reconocida en los marcos constitucionales de la mayoría de los países partes del informe, con diferentes niveles de autonomía para las OSC. Los marcos jurídicos no presentan restricciones normativas para la creación y funcionamiento de OSC; sin embargo, a la vez, existen regulaciones y prácticas que se traducen en intentos de regulación y control del Estado a diferentes niveles y con diversos mecanismos que van desde obstáculos para el registro de las OSC, hasta el control de los recursos, e incluso medidas impositivas o tributarias que dejan a las mismas sin margen para su efectivo funcionamiento.

Igualmente, el derecho a la información y la libertad de expresión han sido reconocidos en los textos constitucionales en cada país, sin embargo, las OSC perciben trabas en lograr acceso a información relevante sobre las políticas públicas, especialmente cuando se trata de ejercicios de incidencia política o seguimiento a las políticas públicas.

Un ambiente habilitante para el trabajo de las OSC es clave para el desarrollo de las comunidades y países, e incluso en el plano regional y global. Lo que se evidencia en el presente informe es la diversidad de situaciones a las que se enfrentan las OSC en cada uno de los contextos en los cuales les toca trabajar. Tener este tema dentro de su agenda institucional es clave, dado que al mismo tiempo está vinculado a la seguridad de las personas que trabajan en las OSC.

Es preocupante la estigmatización del trabajo de las personas y OSC, hecho que va directamente en desmedro de los derechos humanos, pero también de la misma democracia, dejando de lado los valores republicanos a los cuales están adscritos los Estados en la región, al menos en teoría.

Es momento de generar debates y reflexiones en torno a esto, que involucre a todos los actores vinculados de modo directo, OSC, Estados, Cooperantes, pero también a la academia e incluso a las mismas comunidades o grupos de población con las cuales se trabajan. La construcción de una salida a este tema, no implica un diálogo unilateral, son varias conversaciones que deben converger en favor de un mejor desarrollo de todas las personas, sin discriminaciones, re-balanceando el poder y compartiendo equitativamente los recursos.



RECOMENDACIONES. A MANERA DE HOJA DE RUTA

A partir de las percepciones sobre el ambiente habilitante para OSC de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela que fueron recogidas en los reportes de cada país, en torno a la importancia del ambiente habilitante para el trabajo de las OSC, la valoración del ambiente habilitante para el diálogo entre múltiples actores de desarrollo sobre las políticas nacionales para el desarrollo; la eficacia del desarrollo para las OSC; el respaldo de los donantes para la creación de un entorno propicio para las OSC y, las condiciones del entorno jurídico, normativo y político para el adecuado funcionamiento de las OSC, se plantean algunas recomendaciones. Se espera que las mismas constituyan insumos para la construcción de una agenda conjunta de la RCS y sus aliadas en la temática del ambiente habilitante, tanto en el plano local, como nacional, regional y global.

Entre las recomendaciones, algunas están dirigidas a fortalecer la articulación de las OSC, las alianzas y vínculos con otras OSC y la academia. Otras, proponen afianzar el trabajo en red, fortalecer capacidades y acompañar a las OSC más pequeñas. La generación de espacios para compartir la situación del ambiente habilitante, realizar revisiones, generar reportes de las condiciones del ambiente habilitante, también se encuentran entre las recomendaciones. Otro grupo propone elaborar estrategias de sostenibilidad financiera, avanzar en innovación y modernización de rendición de cuentas, servicios de información sobre el desarrollo normativo. Visibilizar las acciones, compromisos y contribuciones de las OSC junto con las acciones de denuncias, promoción y defensa de derechos humanos y protección de las personas defensoras de derechos, constituyen otras líneas de acción sugeridas.

En cuanto a los Estados y organismos de cooperación al desarrollo, se propone impulsar espacios de diálogo periódicos, con participación activa y generar espacios de diálogos multiactor de modo regular.

A continuación, se exponen las recomendaciones:

- **Fortalecer la articulación de las OSC**, ya sea en plataformas temáticas o sectoriales, es una de las estrategias que contribuyen a lograr un ambiente habilitante favorable y seguro. En la mayoría de los países en los que las plataformas nacionales integrantes de la Red de Coaliciones Sur desarrollan sus actividades, existen redes de OSC que se encuentran monitoreando de manera permanente el desarrollo del ambiente habilitante y las condiciones para el funcionamiento de las OSC. Es fundamental articular con ellas, y establecer vínculos cercanos, ya que constituyen una fuente de información y análisis para conocer de antemano las tendencias, amenazas y desafíos para fortalecer el ambiente habilitante.
- En ese marco, se plantea **coordinar acciones periódicas de revisión y reporte de las condiciones del ambiente habilitante** y alertar en caso de riesgos, violación o vulneración de los derechos y las libertades de las OSC y las restricciones al espacio cívico, en especial para aquellas que trabajan en la protección de los derechos humanos en general, y derechos de niños, niñas y adolescentes, y derechos sexuales y derechos reproductivos, en particular.
- **Generar espacios públicos de reflexión a nivel regional y global**, desde la Red de Coaliciones Sur, para compartir las lecturas sobre las condiciones democráticas y del ambiente habilitante, en las que operan las OSC, esto servirá para contrastar las diversas realidades de entornos más favorables y otros más restrictivos, y construir rutas de acción colectivas, que se adecúen a la eliminación de los obstáculos y permitan a las mismas superar los obstáculos que se están enfrentando en los contextos nacionales.
- **Establecer alianzas** con OSC que trabajan en el marco de otros derechos, y libertades, particularmente las asociaciones de periodistas, colectivos diversos para trabajar en incidencia política, en el seguimiento de las políticas públicas o el desarrollo de normativas que permitan el acceso a la información pública, generar datos públicos oportunos, de calidad y fiables que permitan a la OSC producir información propia y poder realizar control y vigilancia del accionar estatal.
- Establecer vínculos con la academia y promover la **generación de evidencia**, mediante la promoción de estudios sobre el aporte de las OSC al desarrollo del país, recolectar información cuantitativa y cualitativa para visibilizar sus contribuciones.
- Las OSC articuladas en redes deben **promover la mayor visibilización de las acciones y contribuciones que efectúan al desarrollo** de cada país, y avanzar en el reconocimiento de su trabajo. Esto implica desarrollar estrategias comunicacionales articuladas, que permitan identificar el aporte que se realiza en temáticas concretas vinculadas al trabajo de la red, con niñez y juventudes, en las que –en muchos casos– se reemplaza la ausencia del Estado, aunque esto último no debe ser el rol de las OSC.
- El trabajo en red debe permitir **ampliar el alcance y posibilitar el fortalecimiento de las OSC más pequeñas** y/o con trabajo más focalizado en territorios delimitados y que enfrentan mayores restricciones para asegurar su funcionamiento, en especial el acceso a los financiamientos y su sostenibilidad.
- Las redes se pueden convertir en una importante fuente de información para sus asociadas y otras instituciones, ofreciendo **servicios de información** sobre el desarrollo normativo, pro-

cedimientos que regulan su funcionamiento, fortaleciendo las capacidades de sus equipos administrativos, para cumplir a cabalidad con los requerimientos desde las instancias estatales y evitar observaciones y cuestionamientos.

- El trabajo en redes tiene un potencial fundamental en los procesos de incidencia política, un factor fundamental es mostrar la fuerza de las articulaciones y el trabajo organizado. Las redes tienen una ventaja en la posibilidad de **construir estrategias de incidencia en las temáticas en las que trabaja e impulsar proyectos normativos o de políticas públicas de manera articulada**, aun cuando no se les invite a los procesos de consulta que lideran las instancias gubernamentales.

Se pueden impulsar discusiones sobre la necesidad de cambios legislativos, que permitan un acceso más equitativo y transparente a los beneficios de renuncia fiscal de las empresas privadas por donaciones a OSC, que en varios países opera y que en la actualidad está limitado a un grupo de OSC, en el marco de las políticas de responsabilidad social empresarial que existen en el mundo corporativo.

Demandar al Estado, de manera permanente la creación de espacios abiertos de consulta, con amplia participación ciudadana, plural y diversa, así como mayor acceso a la información pública, en lo que refiere al desarrollo e implementación de políticas públicas. Esto, considera mayores esfuerzos de incluir en las consultas y discusiones sobre el ambiente habilitante a grupos de niñas, niños, y adolescentes y diversidades sexuales y genéricas, diversidades étnico culturales, personas con discapacidades, entre poblaciones con quienes se trabaja.

- La **incidencia política** se convierte en una herramienta clave para demandar garantías para asegurar y fortalecer mejores condiciones para la acción de las OSC. Se resaltan **las acciones de denuncia, promoción y defensa de los derechos humanos y de protección de las activistas y defensores/as de derechos humanos** como una prioridad, particularmente cuando se evidencia una creciente movilización de sectores fundamentalistas y conservadores que se oponen al reconocimiento de derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, la perspectiva de igualdad de género y las diversidades sexuales y genéricas.
- **Socializar y difundir ampliamente los compromisos de las OSC con los Principios de Estambul**²³ y promover su suscripción, adopción, mediante el desarrollo de mecanismos, para incluir los enfoques fundamentales (derechos humanos, desarrollo sostenible, perspectiva de género, etc.) entre sus políticas, estrategias internas, procedimientos y actuaciones, mayor transparencia y rendición de cuentas.
- En particular, la RCS puede proporcionar y acompañar a sus asociadas en el desafío de avanzar en la transversalización **de la perspectiva de igualdad de género e interseccionalidad**, en sus acciones. Este esfuerzo implica trabajar proveyendo asistencia técnica a las asociadas de la RCS para incorporar estos principios en su accionar y crear planes para el desarrollo progresivo de sus políticas y generar procesos internos de reflexión y fortalecimiento.

23 Estos principios son: Respetar y promover los derechos humanos y la justicia social. Incorporar la equidad y la igualdad de género a la vez que promover los derechos de las mujeres y las niñas. Centrarse en el empoderamiento, la apropiación democrática y la participación de todas las personas. Ver en más: https://ccong.org.co/files/54_at_Principios-de-OSC-Estambul.pdf

- La rendición de cuentas es un elemento sensible que forma parte del entorno habilitante y de la efectividad de desarrollo de las OSC. Es fundamental fortalecer las capacidades de las plataformas nacionales integrantes de RCS para **desarrollar mecanismos apropiados de rendición de cuentas**, no sólo hacia los entes financiadores, con quienes se presentan mayores avances, sino en relación a socios y participantes de las acciones que se desarrollan; particularmente difundiendo ampliamente los resultados alcanzados de las intervenciones y sus contribuciones al desarrollo de cada país, para visibilizar el importante rol que cumplen y mostrando coherencia entre el discurso y su práctica concreta, siendo más transparentes para mantener el reconocimiento social, respeto de la opinión pública y aumentar la legitimidad, confianza y credibilidad.

Para ello, será importante avanzar en la innovación y modernización de los procesos de rendición de cuentas, utilizando las tecnologías de información y comunicación.

Resalta como desafío central, con relación a la rendición de cuentas, la creación de espacios para los socios con los que se trabaja, siendo de particular interés la inclusión y promoción de la participación de niñas, niños, adolescentes, mujeres y diversidades en la lógica de evitar reproducir el adultocentrismo, sexismo y otras formas de discriminación de los procesos de desarrollo que se impulsan.

- **Establecer vínculos con las instancias gubernamentales, generando espacios de diálogo públicos** periódicos, con participación efectiva, plural e incluyente de todos los sectores, en los que las OSC puedan hacer escuchar sus voces y demandas, particularmente en relación al acceso a información pública, para efectuar seguimiento a las políticas públicas y sobre las condiciones del ambiente habilitante favorable para el trabajo de las OSC; y visibilizar y transparentar los resultados de sus acciones.
- De igual modo, **promover diálogos multiactor con regularidad** entre actores de desarrollo: organismos de cooperación internacional para el desarrollo, OSC y movimientos sociales, instituciones gubernamentales, entidades filantrópicas y otros actores como el sector privado y la academia, para analizar las condiciones y factores del ambiente habilitante, que permitan construir planes y agendas conjuntas para garantizar y proteger el trabajo de la sociedad civil.
- Al mismo tiempo, **incluir la discusión con los socios de desarrollo, sobre los compromisos de la cooperación internacional**, los flujos de la asistencia al desarrollo a la región, el apoyo a la sociedad civil y a temas particulares como son los derechos humanos, la igualdad de género, niñez, derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros.
- La RCS puede acompañar a sus asociadas en la **elaboración de estrategias de sostenibilidad financiera**, para la diversificación de fuentes de financiamiento para las organizaciones, analizando alternativas de generación de recursos propios o de mayor movilización de recursos. Así como generar puentes de diálogo con potenciales cooperantes en el plano regional y global.

REFERENCIAS

- ACAPS (2021). Venezuela Complex Crisis. <https://n9.cl/j7iz>
- AGESIC (2017). 1er. Relevamiento Nacional de ámbitos de Participación Ciudadana Institucionalizada. Montevideo: AGESIC.
- AGESIC (2018). Relevamiento normativo sobre participación ciudadana. Montevideo: AGESIC.
- Alianza de OSC para la Eficacia del Desarrollo (AOED). Un entorno propicio para Organizaciones de la Sociedad Civil: una síntesis de la evidencia de los progresos realizados desde Busan. Grupo de Trabajo Especial de la AOED Sobre El Entorno Propicio Para Las OSC, 2013. <http://csopartnership.org/>
- Alves, J.A.L. (2005). Os Direitos Humanos na Pós-Modernidade. São Paulo: Perspectiva.
- Balkan Civil Society Development Network (2013). Monitoring matrix on enabling environment for civil society development. Skopia, BCSDN.
- Balkan Civil Society Development Network (s.f.), What is enabling environment for civil society development? Skopia, BDSN.
- Centro Para los Defensores y la Justicia (2021). Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Primer Semestre 2021. <https://n9.cl/76h8t>
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2016). Derechos humanos en la Argentina: Informe 2016. 1ª ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/12/IA2016-CELS-1.pdf>
- Civics Monitor. El poder ciudadano bajo ataque 2021. <https://civics.contentfiles.net/media/assets/file/Informe2021ES.pdf>
- Encovi (2021). Encuesta de Condiciones de Vida, Venezuela 2019. Universidad Católica Andrés Bello. <https://n9.cl/hgyi4>
- Evaluación Nacional Ambiente Habilitante – Bolivia (s.f.). La Paz, Fundación Construir.
- Evaluación Nacional de Ambiente Habilitante de OSC – Honduras (s.f.). Tegucigalpa, Foprیده. 28
- Firmin, A. (2017). Cuestionada y bajo presión: estado de situación del entorno habilitante para la sociedad civil en 22 países. Civics.
- ICD. Instituto de Comunicación y Desarrollo (2014). Estudio Regional sobre mecanismos de financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil en América Latina. Mesa de Articulación de Plataformas Nacionales y Redes Regionales de América Latina y el Caribe.
- Insigth Crime (2021). La última movida de una banda de minería ilegal en Venezuela. <https://n9.cl/fzeiu>
- Institución Nacional de Derechos Humanos (2021). Relatoría del segundo encuentro del ciclo “Diálogos en la INDDHH”: Libertades fundamentales. Montevideo: INDDHH.
- Instituto de Comunicación y Desarrollo (2014). Aporte a la generación de propuestas de mecanismos de financiamiento de las ONG. Montevideo: ICD-ANONG.
- Instituto de Comunicación y Desarrollo (2020). Encuesta regional sobre riesgos de financiamiento del terrorismo en el sector de organizaciones sin fines de lucro (OSF) en América Latina: el caso de Uruguay.
- Isasi W., Rivarola Cáceres, J.B. (2020). Entre falta de garantías y represión persistente, se lucha por los derechos humanos. En: Codehupy (Ed.), *Derechos Humano en Paraguay 2020* (pp 557-572). Asunción: Codehupy
- Brasil. IPEA (2020). Nota Técnica nº 15: apontamentos sobre a dimensão territorial da pandemia da covid-19 e os fatores que contribuem para aumentar a vulnerabilidade socioespacial nas unidades de desenvolvimento humano de áreas metropolitanas brasileiras. https://www.ipea.gov.br/portal/images/stories/PDFs/nota_tecnica/200423_nt_dirur%20n%2015_web.pdf

- Brasil. IPEA (2018). PERFIL DAS ORGANIZAÇÕES DA SOCIEDADE CIVIL NO BRASIL, <https://antigo.plataformamaisbrasil.gov.br/images/docs/CGCAT/manuais/publicacao-IPEA-perfil-osc-Brasil.pdf>
- Fernández, H (10 de agosto de 2020). Médicos y enfermeros en Venezuela son detenidos y amenazados tras protestar por falta de insumos. France24. <https://n9.cl/40isp>
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191. <https://n9.cl/zhqdw>
- Jacome, F (2018). Los militares en la política y la economía de Venezuela. *Nueva Sociedad* (Nº 274) marzo - abril 2018. <https://n9.cl/73xwa>
- Mecanismo de Revisión Independiente (IRM) (2019). Uruguay Informe sobre el Diseño del Plan de Acción 2018-2020, OGP.
- Mecanismo de Revisión Independiente (MRI) (2018): Informe de fin de término de Uruguay 2016-2018, OGP.
- Nieva, J. y Guadamuz, C. (2015). Retos y oportunidades para promover entornos legales más favorables para las organizaciones de sociedad civil: una mirada a seis países de América Latina. ICNL.
- Ocampos, G., Rodríguez, JC (1999). Hacia el fortalecimiento de la sociedad civil en el Paraguay. Un desafío pendiente. BASE/ECTA, CDE.
- ONU-HABITAT (2020). UN-Habitat COVID-19 Response Plan. https://unhabitat.org/sites/default/files/2020/04/final_un-habitat_covid-19_response_plan.pdf
- Palummo, J. (2014). Estudio nacional sobre los marcos jurídicos de las organizaciones de la sociedad civil en Uruguay. ANONG.
- POJOAJU. Asociación de ONGs del Paraguay (2006). Identidad y Acción de las ONGs en el Paraguay. Una contribución al debate. POJOAJU.
- Portillo, E. (2021) (dirección y Coordinación General del Proyecto). OSFL en Paraguay, propuesta de metodología para el desarrollo de un Modelo de Segmentación ALA/CFT ajustado a la R8 del GAFI. ALD GLOBAL S.A.
- Prats, M. (2011). Uruguay: marco normativo de la rendición de cuentas de las organizaciones de la sociedad civil, Proyecto Rendir Cuentas, Montevideo.
- San Miguel, R. Los militares solidifican su poder en el Gobierno de Maduro. Agencia EFE. <https://n9.cl/pdljp>
- Soto, C., Bareiro, L., Riquelme, Q., Villalba, R. (2004). Sociedad civil y construcción democrática en Paraguay. Experiencias de participación e incidencia de los movimientos sociales, en: La construcción democrática desde abajo en el Cono Sur. María do Carmo Albuquerque (org.). Polis.
- UNITAS (2013). Pregunta Urgente. ¿Qué diablos son las oenegés? Un estudio de percepción sobre su rol y la efectividad de su trabajo en Bolivia.



Red de
Coaliciones Sur

Defendiendo los **derechos de niñas, niños y adolescentes** en Latinoamérica

www.redcoalicionesur.org
📍 @RCoalicionesSur
📱 @ReddeCoalicionesSur
✉ @red_de_coaliciones_sur